



**ACTA NO. 41
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE MAYO
23 DE MAYO DE 2023**

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Buenas tardes Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 23 de mayo de 2023, a las 15:30 horas, a fin de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria del mes de mayo, solicito a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento me asista en la celebración de esta sesión.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Con mucho gusto Señor Presidente Municipal.

Buenas tardes señoras y señores, Síndicos y Regidores.

En atención al acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 21 de abril de 2020, en el que se autorizó a celebrar las sesiones a distancia durante el período en que permanezca vigente la Declaratoria de emergencia por el Covid-19 (virus SARS-CoV2) emitida el 17 de marzo de 2020 por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán a distancia los trabajos de esta Sesión.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y la de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en esta Sala de Cabildo, lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **Presente**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **Presente**

C. Martha María Reynoso Elizondo **Presente**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **Presente**

C. Javier González Alcántara Cáceres **Presente**, buenas tardes.

C. Vivianne Clariond Domene **Presente**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **Presente**

C. María Teresa Rivera Tuñón **Presente**

C. Pedro Lona Juárez **Presente**

C. María Estela Yturria García **Presente**

C. Andrés Romo Serrano **Presente**

C. María Del Rosario Galván García **Presente**

C. José Antonio Rodarte Barraza **Ausente con aviso**

C. Brenda Tafich Lankenau **Presente**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **Presente**

Gracias. existe quórum legal.

Informo que está con nosotros en esta sesión, la Contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.
Buenas tardes.

La C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, expresó:
Buenas tardes.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: A continuación, someto a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y en su caso, aprobación del acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de mayo celebrada el 9 de mayo de 2023.
4. Informe de cumplimiento de acuerdos.
5. Informe de comisiones.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

- 1.- Dictamen número CGR 2021-2024/010-2023/ Consulta Pública de Reglamento.
- 2.- Dictamen número CGR 2021-2024/011-2023/ Consulta Pública de Reglamento.

COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

- 1.- Dictamen número CSDS 2021-2024/009-2023/Convenio.

6. Asuntos Generales.
7. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: ¿Existe algún comentario con relación al Orden del Día?

De no haber comentarios, solicito a quienes deseen inscribir Asuntos Generales, favor de señalar su nombre y asunto a tratar:
Adelante Síndico.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias, Francisco Garza, Impuesto predial.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.
Daniela Gómez, festejo del Día del Maestro.
Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, C. María Estela Yturria García. María Estela Yturria, reforestación de Parques Emblemáticos y Calzadas.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: ¿Alguien más?
Adelante Vivianne, sí Regidora.

Sí, adelante.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Sí, gracias.
Vivianne Clariond, manejo. Bueno, acopio de residuos peligrosos y de manejo especial.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, adelante Regidor.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Apoyos. Informe de apoyos a proyectos estratégicos.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Regidor Eduardo Aguilar, apoyos estratégicos.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Apoyos económicos.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí.

¿Alguien más?



Muy bien, al no haber más comentarios al Orden del Día, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de mayo de 2023. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza Ausente con aviso

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 14 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Nada más quisiera comentar algo.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, pide la voz la síndica Martha María Reynoso.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Nos solicitó el uso de la palabra la Directora del DIF, Corina Galdamez, si podemos votar a ver si le permiten registrar el asunto, como Asunto General, y posteriormente si están de acuerdo.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: ¿Tenemos que votar ahora o en el momento que va a intervenir?
¿Están de acuerdo?, todavía no votamos el Orden del Día que se integra la participación de la presidenta. La directora del DIF, ¿sí?, muy bien.

Lo integro como Orden del Día.

¿Brenda escuchaste?, Regidora.

Qué si se puede sumar. ¿Ya me escuchan o todavía no?

Sí, okey.

Que, si podemos integrar al Orden del Día, la participación de la Directora del DIF, la licenciada Corina, para que intervenga en uno de los asuntos que vamos a presentar.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí, es que ese micrófono que trae Martha, como que se corta.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Okey, es el mismo que yo, ¿verdad?, entonces, muy bien.

Continuando con el Orden del Día pasamos. No, no aprobé el Orden del Día, una disculpa.

ACUERDO



Se apruebe el Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria con el cambio propuesto por la síndica Martha María Reynoso, del mes de mayo 2023. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza Ausente con aviso

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 14 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Antes de pasar al punto 5 del Orden del Día, someto a su consideración la dispensa de la lectura de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor. Sí, punto 5.

Disculpen me pase una hoja, sí, disculpen.

Continuando con el Orden del Día, pasamos al **PUNTO 3**, por lo cual someto a su consideración la dispensa de la lectura y en su caso, aprobación del acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de mayo celebrada el 9 de mayo de 2023.

¿Existe algún comentario?

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Sí, de mi parte.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, adelante síndico, Francisco Garza.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretaria.

Respecto al dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal aprobado en dicha sesión, solicito hacer una corrección en el apartado de consideraciones, en la quinta consideración, donde se indica el nombre del fraccionamiento Los Sauces, lo correcto es: fraccionamiento Bosques del Valle.

Ese sería el cambio a pedir.

Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias, pido al equipo de apoyo que haga la corrección, para que quede así lo que vamos a aprobar. Gracias.

Entonces el acuerdo quedaría.



Se aprueba la dispensa de la lectura y el contenido del acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de mayo celebrada el 9 de mayo de 2023, con la propuesta presentada por el Síndico. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **A favor**

C. Martha María Reynoso Elizondo **A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **A favor**

C. Javier González Alcántara Cáceres **A favor**

C. Vivianne Clariond Domene **A favor**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **A favor**

C. María Teresa Rivera Tuñón **A favor**

C. Pedro Lona Juárez **A favor**

C. María Estela Yturria García **A favor**

C. Andrés Romo Serrano **A favor**

C. María Del Rosario Galván García **A favor**

C. José Antonio Rodarte Barraza **Ausente con aviso**

C. Brenda Tafich Lankenau **A favor**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **A favor**

Con 14 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: En el PUNTO 4 del Orden del Día, les informo que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de mayo celebrada el 9 de mayo de 2023.

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE FECHA 9 DE MAYO 2023		
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL	Dictamen número CHPM 2021-2024/012-2023/Concesión.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. - Gaceta Municipal. - H. Congreso del Estado de Nuevo León. - Secretaria de Finanzas y Tesorería. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección de Patrimonio.
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	Dictamen número CIOP 2021-2024/005-2023/Tercera Modificación Programa de Obra Pública.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. - Gaceta Municipal. - Secretaria de Finanzas y Tesorería. - Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana. - Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
	Dictamen número CCI 2021-2024/010-2023/Anuencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Secretario de Seguridad Pública. - Encargada del Despacho de la Dirección de Inspección y Vigilancia.



COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN	Dictamen número CCI 2021-2024/011-2023/Anuencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Secretario de Seguridad Pública. - Encargada del Despacho de la Dirección de Inspección y Vigilancia.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO O Y DESARROLLO URBANO	Dictamen número CODU 2021-2024/010-2023/Casa Obra Nueva.	<ul style="list-style-type: none"> - Secretario de Desarrollo Urbano. - Secretaria de Finanzas y Tesorería. - Dirección General de Asuntos Jurídicos.
	Dictamen número CODU 2021-2024/011-2023/Incorporación de Lotificación.	<ul style="list-style-type: none"> - Secretario de Desarrollo Urbano. - Secretaria de Finanzas y Tesorería. - Secretaria de Desarrollo Social y Humano.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Antes de pasar al punto 5 del Orden del Día, someto a su consideración la dispensa de la lectura de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **A favor**

C. Martha María Reynoso Elizondo **A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **A favor**

C. Javier González Alcántara Cáceres **A favor**

C. Vivianne Clariond Domene **A favor**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **A favor**

C. María Teresa Rivera Tuñón **A favor**

C. Pedro Lona Juárez **A favor**

C. María Estela Yturria García **A favor**

C. Andrés Romo Serrano **A favor**

C. María Del Rosario Galván García **A favor**

C. José Antonio Rodarte Barraza **Ausente con aviso**

C. Brenda Tafich Lankenau **A favor**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **A favor**

Con 14 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO 5** del Orden del Día, le cedo la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, quien procederá a la presentación de 2-dos dictámenes.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias Secretaria.

Republicano Ayuntamiento se presenta a su consideración el dictamen número CGR 2021-2024/010-2023/ Consulta Pública de Reglamento.



DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2023/Consulta Pública de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/010-2023/Consulta Pública de Reglamento**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número RA/OSR-427/2023 de fecha 08-ocho de mayo del 2023-dos mil veintitrés, el C. Javier González Alcántara-Cáceres, Segundo Regidor, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma al Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 15-quince de mayo del 2023-dos mil veintitrés, la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/910/2023, la **Iniciativa de reforma al Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/8/2023, de fecha 26-veintiseis de abril del presente año, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual a continuación se inserta:



San Pedro Garza García, N.L., a 26 de abril de 2023
Oficio No. SRA/CMMR/B/2023

**ANALUCÍA ALBO DOMENE
DIRECTORA DE CONTROL Y SERVICIOS
PRESENTE.-**

Visto su oficio **SRA-DCS-59/2023**, mediante el cual envía análisis de impacto regulatorio del proyecto de reforma al Reglamento de Panteones del Municipio de San Pedro Garza García, recibido el día 24 de abril de 2023, y en apego a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria procede a analizar su solicitud en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que en fecha 24 de abril del 2023, se recibió oficio SAR-DCS-592023 signado por Analucia Albo Domene, Directora de Control y Servicios y Enlace de la Comisión de Mejora Regulatoria, al cual acompaña formulario de análisis de impacto regulatorio de reforma al Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, firmado a su vez por Valeria Guerra Siller, Secretaria de del Republicano Ayuntamiento, adjuntando además copia del proyecto de la reforma de la iniciativa en comento; y

CONSIDERANDO

I. - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud en comento, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 15, fracciones VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 26 inciso f), fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1, 7, fracción II, 8, fracción V, 14 y 16 fracción I, II, X y XVII, y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio, disponen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Carregulani 507, Centro, SPGG, N.L.

Maria...
T. 61988 1191 1

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/010-2023*/Consulta Pública de Reglamento
18 DE MAYO DE 2023

- 2
- MF



recepción del Análisis de Impacto Regulatorio –en lo subsecuente AIR- para emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del proyecto de la Iniciativa de Reglamento y la AIR fue el día 24 de abril de 2023, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del estado y 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio establecen que, al elaborar los sujetos obligados propuestas regulatorias deben presentarlo junto con un análisis de impacto regulatorio.

IV.- Que el proyecto de reforma de Reglamento sometido a esta Comisión se origina a través de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, cuya competencia se encuentra delimitada en los artículos 24 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V.- Que, derivado de la recepción de la iniciativa y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 25 a 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del estado, así como los artículos 53 a 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio.

VI.- Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, citados en el AIR son los siguientes:

- a) Homologar el Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado el 29 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
- b) Mejorar la gestión, actualización y regularización de los trámites en los panteones municipales, para contar con mayores y mejores elementos para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- c) Atender la demanda de espacios en lctes funerales por parte de los residentes sampetrinos, garantizando espacios en condiciones óptimas, bajo los lineamientos sanitarios y de protección al medio ambiente que sean pertinentes.
- d) Se busca mejorar los trámites que se llevan a cabo dentro de los panteones municipales como lo es: inhumación, exhumación y reinhumación, lo que conlleva a la gestión, trámite y entrega de títulos de uso a perpetuidad, renta de espacios sepulcrales, y la mejor regulación del procedimiento administrativo interno para notificar a las partes interesadas en las gestiones que se estén realizando.
- e) La reforma pretende no solo llevar un mantenimiento de los bienes de los panteones que se requiere, sino también el implementar estrategias de seguridad, dada la gran cantidad de personas los visitan, garantizando ante todo la protección y cuidado de quienes acuden a dichos espacios.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Carrizalera 207, Centro, SPOG, N.L.

T. 818998 1191

2

Mauricio

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2023/Consulta Pública de Reglamento 18 DE MAYO DE 2023

- 3
- MPR



San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

f) Asimismo, uno de los propósitos de esta reforma es actualizar el registro de los lotes funerales con los que cuenta el municipio, a fin de brindar un mejor servicio para la ciudadanía.

VII.- Que, derivado del análisis realizado y el contenido del AIR, se advierte que los factores que dan origen a la regulación es la siguiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, otorga la facultad a los Ayuntamientos para, entre otras cuestiones, aprobar los reglamentos que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación pública.

A su vez, uno de los objetivos de la reforma de reglamento nace de la necesidad de optimizar las gestiones, actualizaciones y regulaciones de los trámites que se brindan en los panteones municipales, ello con la finalidad de contar con mayores y mejores elementos para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Asimismo, es de suma importancia para la Autoridad Municipal el atender la demanda de espacios en los lotes funerarios que se ubican en los panteones municipales, garantizando espacios en condiciones óptimas, bajo los lineamientos sanitarios y de protección al medio ambiente que sean pertinentes.

Se busca mejorar los trámites que se llevan a cabo dentro de los panteones municipales como lo es: inhumación, exhumación y reinhumación, lo que conlleva a la gestión, trámite y entrega de títulos de uso a perpetuidad, renta de espacios sepulcrales, y la mejor regulación del procedimiento administrativo interno para notificar a las partes interesadas en las gestiones que se estén realizando.

Por último, se pretende homologar el Reglamento del Panteones a las actuales reformas del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, lo que implica una regularización de norma que trae consigo un beneficio al ciudadano.

VIII.- Que del AIR se cita que el proyecto de iniciativa fue consultado previamente, como se expone a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/> Formación de grupos de trabajo/Comité técnico para la elaboración del anteproyecto	X
<input type="checkbox"/> Colegios de profesionistas	
<input type="checkbox"/> Asociaciones Civiles	

M. J. J. J.

Republicano Ayuntamiento

Carrigüero 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 414965 1191

3

Comisión de Mejora Regulatoria

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2023/Consulta Pública de Reglamento 18 DE MAYO DE 2023

-4
- MPA



<input type="checkbox"/>	Universidades Públicas/Privadas	
<input checked="" type="checkbox"/>	Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios	X
<input type="checkbox"/>	Seminario / conferencia por invitación	
<input type="checkbox"/>	Seminario / conferencia abierto al público	
<input type="checkbox"/>	Recepción de comentarios no solicitados	
<input type="checkbox"/>	Consulta intra-gubernamental	
<input type="checkbox"/>	Consulta con autoridades internacionales	
<input type="checkbox"/>	Otro: Especifique:	
<input type="checkbox"/>	No se realizó consulta:	

IX.- Disposiciones legales que dan fundamento al proyecto:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	115, fracción III, inciso e)
<i>Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León</i>	222, 223, 224 y 226
<i>Ley General de Salud</i>	314, 343, 349 y demás aplicables
<i>Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García Nuevo León</i>	26, inciso d), fracciones I y II
<i>Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García Nuevo León</i>	Artículo 27, fracción IV.

X.- Que los Costos No Cuantificables son:

COSTO CUANTIFICABLE # 1	
<i>Descripción: Renta de gaveta por 6 años</i>	<i>Grupo o Sector beneficiado: Población del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</i>
<i>Cuantificación: Inhumación, renta de una gaveta por 6 años, juego de 4 tapas de concreto instaladas y mantenimiento por el plazo referido.</i>	

Munif. Garza

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y Reglamentación

Colegiado 507, Centro, SPOG, N.L.

T. 812988 (1/1)

4

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/010-2023*/Consulta Pública de Reglamento
18 DE MAYO DE 2023

- 5
- MYA



Costo: Monto esperado	<i>Inhumación</i> \$1,764 <i>Renta de Gavetas</i> \$3,423 <i>Juego 4 tapas</i> \$1,245 <i>Mantenimiento 6 años</i> \$1,245 <i>Total</i> \$7,677.00	Rango del costo: <i>Inferior</i>	del Limite \$ 6,432.00 pesos <i>En este concepto lo único que no se cobra es la colocación de tapas</i>	Rango del Costo: Limite Superior	\$7,677.00 pesos <i>En este punto se mantiene la cantidad referida, toda vez que, es el total a pagar por dicho servicio.</i>
------------------------------	--	--	--	---	--

XI.- Que los costos cuantificables son: *No aplica.*

XII: Análisis de Beneficios:
BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES.

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE # 1
<i>Descripción: Contar con lotes funerales disponibles para la mayor parte de los sampetrinos</i>
<i>Evaluación Cualitativa: Satisfacer las necesidades de ocupación de gavetas, lotes o fosa de los residentes sampetrinos, para lo cual se busca incrementar los lotes funerales en los panteones municipales, todo ello con la finalidad de brindar un mejor servicio a los residentes municipales que requieran del servicio.</i>
<i>Importancia: Beneficiar a la mayor parte de los residentes sampetrinos en el servicio de lotes funerales, ya sea gaveta, lote o fosa, cuando sea requerida.</i>

XII. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

Esta propuesta no genera costos para el ciudadano como tal, pues una de las obligaciones que se tiene como Municipio es el brindar a la población sampetrina, el servicio público de panteón de manera eficiente, oportuna, con sensibilidad y el respeto que este servicio requiere; además de ser un compromiso para el municipio el mejorar de forma continua, mayormente con una población que crece de manera importante, y que cada vez es más demandante de los servicios públicos, por lo que se hace necesario contar con las herramientas normativas que conduzcan a ese crecimiento ordenado y próspero, en beneficio de todos los sampetrinos.

Es por ello, que lo que se busca con esta reforma es superior a sus costos, pues con esta el costo que se llegase a generar con la implementación de los trámites que se describirán más adelante, son menores, pues se busca brindar un mejor servicio a los sampetrinos en el sentido de contar con lotes funerarios y de implementar la posibilidad de que en el caso de que sea renovado el servicio de arrendamiento de lote hasta por dos periodos iguales, además de contar con una fosa común en el municipio, lugar destinado para el servicio común de inhumaciones de restos humanos no identificados o no reclamados, así como la inhumación de restos áridos.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Medio Regulatoria

Comisión 297, Centro, SPGC, N.L.

T. 419945 1191

5



XIII.- Que, de la iniciativa de Reglamento para Eventos Públicos y Privados de San Pedro Garza García, Nuevo León y del Análisis de Impacto Regulatorio, se desprende por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria, lo siguiente:

De la propuesta regulatoria presentada, se observa que tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- a) Homologación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) La iniciativa de reforma de Reglamento comprende la reforma de los artículos 3, 4, 5, 9, 19, 27, 30, 31, 33, 34, 36, 44, la adición de los artículos 22 BIS, 30 BIS, 34 BIS, así como la reforma a los artículos transitorios.
- c) Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 115 Constitucional, fracción III, inciso e), el Municipio tiene a su cargo el prestar el servicio público de panteones, por lo que, siendo uno de los objetivos primordiales de esta reforma el establecer las bases para actualizar y regularizar los títulos de los lotes funerales expedidos por la autoridad municipal, con el fin de determinar los espacios que se encuentran disponibles para la prestación de los servicios de inhumación público o particular, fijando los lineamientos para su buen funcionamiento, es claro que se cumple con los objetivos establecidos en el precepto legal invocado.

Bajo ese contexto, esta Comisión de Mejora Regulatoria estima que la propuesta de reforma de Reglamento presentada por la Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, se encuentra sustentada en lo previsto la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, además, la medida regulatoria se considera necesaria, toda vez que tiene como finalidad entre otras cosas homologarlo a las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, así como establecer las bases para llevar un control sobre los títulos de uso a perpetuidad de lotes funerales, otorgados previamente por la Autoridad Municipal por un lado, y por el otro, extender el uso temporal sobre de osarios hasta en dos ocasiones por un periodo de seis años cada uno, contando además los primero seis años que se dan para el uso de ese osario.

Miranda

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Carretillo 507, Centro, SPOC, N.L.

T. 813968 1161

6

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/010-2023*/Consulta Pública de Reglamento
18 DE MAYO DE 2023

- 7
- MIA



Asimismo, esta iniciativa nos plantea el procedimiento a seguir para llevar a cabo la regularización de los títulos de uso a perpetuidad, de los lotes funerales otorgados con anterioridad por la Autoridad Municipal.

A su vez, podemos observar que los costos cuantificables que se esperan de esta reforma son variables, lo anterior, dependerá de las cuotas y tarifas que sean aprobadas por el Republicano Ayuntamiento, siendo variable el monto a pagar por el servicio de inhumación que presta el Municipio, pues se pretende obtener un ingreso de \$ 7,261.80 a \$ 7,677.00 por cada un servicio de inhumación, siendo el rango del costo inferior como límite la cantidad de \$ 6,432.00 y el rango del costo límite superior la cantidad de \$ 7,261.80 a \$ 7,677.00.

Por su parte, los beneficios cuantificables que se pretenden obtener provienen del costo por renovación de contrato al vencimiento de un período de seis años, por la cantidad de \$ 2,386.00 por concepto de renta y \$ 1,245.00 por concepto de mantenimiento, siendo el rango del beneficio como límite inferior y superior la cantidad de \$ 3,631.00 la cual resulta de la suma de los dos conceptos antes precisados, dichos conceptos se aplican en el momento de ser utilizados.

De igual manera, la iniciativa de reforma establece tres nuevos trámites:

- a) Ingreso a fosa común. El derecho al uso temporal sobre lotes, gavetas u osarios en el municipio, a través del contrato de arrendamiento respectivo;
- b) Solicitud de renovación de Uso de Osario. Transcurrido el período de seis años de uso temporal de osario, se podrá solicitar ante la Dirección de Control y Servicios, la renovación del contrato de arrendamiento por un período igual hasta por dos ocasiones; y
- c) Solicitud de regularización de Títulos de Uso a Perpetuidad de Lotes Funerales. Este proceso se lleva por parte de la Dirección de Control y Servicios, conforme lo establece el artículo 34 del Reglamento de Panteones que se pretende reformar.

Cada uno de los trámites antes señalados, establece el procedimiento que debe seguir el ciudadano para obtener el servicio que da la Autoridad Municipal.

Se contempla en esta reforma, la implementación como medida sancionadora la revocación de derechos de uso temporal o título de uso a perpetuidad, así como el arresto hasta por treinta y seis horas, la suspensión de obra sobre la irregularidad encontrada y la demolición de la obra.

Republicano Ayuntamiento

Carretilera 507, Cuervo, SPGG, N.L.

T. 818945 1191

7

Comisión de Mesa Reguladora

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/010-2023*/Consulta Pública de Reglamento 18 DE MAYO DE 2023

- 8
- MR



Por último, la iniciativa propone tres artículos transitorios, los cuales indican: (i) la entrada en vigor de las reformas del Reglamento, (ii) la derogación de las disposiciones que se contraponen a la reforma y (iii) la difusión del contenido de la propuesta presentada.

En consecuencia, queda constancia de que los beneficios que resultan de la reforma de la regulación del proyecto que se dictamina, son superiores a sus costos, pues en primer término se propone homologar el Reglamento de Panteones del municipio a las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, en segundo lugar, se propone establecer un mecanismo para actualizar el registro de los títulos de uso a perpetuidad de lotes funerales otorgados por la Autoridad Municipal, además se propone ampliar la vigencia del uso temporal de osario de seis años, hasta por dos periodos iguales previo el pago de derechos correspondiente, por lo que, es claro que el más favorecido con esta reforma lo es el ciudadano, pues a través de ella, se obtiene certeza jurídica del uso del lote funeral, ya sea temporal en el caso de osarios, o sea definitivo en el supuesto de títulos de uso a perpetuidad, estableciéndose por último, la entrada en vigor de las reformas que se plantean.

Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio de Iniciativa de Reforma al Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos.

SEGUNDO: Envíese el presente a Analucía Albo Domene, Directora de Control y Servicios y Enlace de la Comisión de Mejora Regulatoria, con copia para Valeria Guerra Siller, Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso de iniciativa de reforma del Reglamento citado en el primer resolutivo.

TERCERO: En términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévense a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de *veinte días hábiles*, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención, así como los trámites relativos para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Urreguiáin 507, Colonia: SPGU, N.L.

T. 816965 1191

8

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2023/Consulta Pública de Reglamento 18 DE MAYO DE 2023

- 9
- MKR



San Pedro
Garza García

2021 — 2024



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

CUARTO. Se observa que la propuesta de iniciativa de reglamento puede sujetarse a cambios de fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que deberán implementarse antes de seguir con el proceso reglamentario, el cual culmina con su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento
C.c.p. Archivo,

Dirección de
Control y Servicios
RECIBIDO
R 26 ABR 2023 **O**
3:52 p.m.
Pablo Laguarda
San Pedro Garza García, N.L.
Sin anexos

Republicano
Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

T. 818965 1191

9

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/010-2023*/Consulta Pública de Reglamento
18 DE MAYO DE 2023

- 10
- MP



CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

“EXPOSICIÓN MOTIVOS

En fecha 11-once de septiembre de 2015-dos mil quince-, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual regula el establecimiento, la operación, conservación y vigilancia de los panteones en el Municipio, con el fin de proporcionar un mejor servicio en los trámites para inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres y restos humanos.

El objeto de la reforma consiste en adecuar el ordenamiento municipal citado, a las actuales reformas del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de realizar modificaciones a las denominaciones de las dependencias, resaltando las atribuciones de la Dirección de Control y Servicios en la regulación de Panteones Municipales, dentro de la reforma se contempla la activación de la fosa común y el poder renovar hasta en dos periodos más la renta de osarios en dichos espacios Municipales, cubriendo de tal manera las necesidades que la población requiere y con ello preservando los derechos de los Ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Bajo ese orden de ideas, es que se estima necesaria la reforma a al Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, estableciendo en la iniciativa la entrada en vigor de las reformas que se proponen, la derogación de aquellos preceptos legales que contravengan a las disposiciones contenidas en el reglamento, los ajustes para la debida aplicación de éste y la publicación de dicho cuerpo normativo.”

QUINTO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción



I, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que el objeto de la misma es modificar la denominación de las dependencias, establecer las atribuciones de la Dirección de Control y Servicios homologando el texto del Reglamento conforme a las disposiciones contenidas en la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, así mismo establecer los alcances para optimizar y mejorar los trámites que le son brindados a los ciudadanos para el uso de los panteones municipales.

SEXTA. Cabe añadir que, dentro de los trámites que se busca mejorar se encuentran los relacionados con la activación de la fosa común y la renta de espacios sepulcrales, considerando la renovación de renta de osarios en los panteones municipales hasta por dos periodos más de los ya contratados. Con ello se busca atender la necesidad de contar con espacios en lotes funerales.

SÉPTIMA. Es de resaltar que, la iniciativa de cuenta contiene modificaciones en los procesos administrativos de los panteones que conllevan a la implementación de nuevos trámites pero que, sin lugar a dudas son mayores los beneficios que se obtienen con la aprobación de la reforma por lo que, cuenta con dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio.



OCTAVA. No obstante, es de mencionarse que del estudio y análisis realizado a la iniciativa de Reglamento, se observaron cuestiones de estilo y tipografía que no afectan la esencia de las normas pero que hacen perfectible la redacción del articulado, y con el fin de armonizar el orden de los artículos con el resto del Reglamento, esta Comisión determinó modificar la iniciativa de origen con los cambios consistentes en las menciones de la letra a) seguida de los números 1 al 10 y la letra b) seguida de los números 1 al 9 señaladas como incisos del artículo 22 para ser sustituidas por fracciones I seguida de los incisos a) al j) y II seguida de los incisos a) al i) respectivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

NOVENA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

"A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por



medio electrónico o físico en las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."

DÉCIMA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, el dictamen aprobatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/8/2023, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma al Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se reforma el **REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

- I. (...)
- II. (...)
- III. Dirección: **Dirección de Control y Servicios;**
- IV. (...)
- V. Fosa común: Lugar destinado para el servicio común de inhumaciones de restos humanos no identificados o no reclamados; **así como la inhumación de restos humanos áridos.**
- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. (...)
- XI. (...)
- XI bis. Osario Temporal: Lugar destinado para el depósito de restos humanos, por un periodo máximo de un año;**
- XII. (...)



XIII. (...)

XIV. (...)

XIV bis. Uso a perpetuidad: Adquirir el derecho de uso por tiempo indefinido, de un espacio físico en el Panteón Municipal;

XV. (...)

Artículo 4. (...)

I. (...)

II. La Comisión de **Control** e Inspección;

III. (...)

IV. (...)

V. La Dirección de **Control y Servicios**; y

VI. Los Inspectores adscritos a la **Dirección de Control y Servicios**.

Artículo 5. (...)

I. (...)

a) (...)

b) (...)

c) (...)

II. La Comisión de **Control** e Inspección:

a) (...)

b) (...)

III. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento:

a) Expedir **títulos de uso a perpetuidad**, de lotes funerales; y

b) (...)

IV. (...)

a) (...)

b) (...)

c) (...)

d) (...)

e) (...)

V. De la **Dirección de Control y Servicios**:

a) (...)

b) Expedir constancias de **títulos de uso a perpetuidad** de lotes funerales;

c) (...)

d) (...)

e) Llevar **un registro** de los **títulos de uso a perpetuidad** otorgados por la autoridad competente;

f) Enviar a la Comisión de **Control** e Inspección los expedientes administrativos formados con motivo de solicitudes para la expedición de concesiones;



- g) (...).
 - h) (...).
 - i) (...).
- VI. Los Inspectores adscritos a la Dirección de Control y Servicios:
- a) (...)
 - b) (...)
 - c) (...)
 - d) (...)

Artículo 9. La Dirección será la encargada del mantenimiento, limpieza y conservación de los panteones municipales, **y en los casos de lotes de uso a perpetuidad, serán los titulares los responsables de dichas obligaciones.**

Artículo 16. (...)

- I. (...).
 - II. (...).
 - a) (...)
 - b) (...)
 - c) (...)
 - d) (...)
 - e) (...)
 - f) (...)
- III. Llevar **un registro** de las transmisiones de **uso a perpetuidad** o uso de los lotes funerales y; tener actualizadas las resoluciones de la autoridad competente relativas a la asignación individual de cada lote;
- IV. a la VII. (...)

Artículo 19. Para ser beneficiario de los servicios que presta la Dirección, el solicitante debe presentar el título **de uso a perpetuidad** o el contrato de derecho de uso a temporalidad al corriente del pago de derechos.

Artículo 22. Bis. Para el trámite de servicio de inhumación, ante la Dirección, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Inhumación de cadáveres:**
 - a) **Orden de inhumación, expedida por el Registro Civil del Estado;**
 - b) **Certificado médico de defunción;**
 - c) **Presentar el título original de uso a perpetuidad o celebrar contrato de arrendamiento, para el uso temporal del lote;**
 - d) **Identificación del difunto;**
 - e) **Acta de nacimiento del difunto, en su caso;**



- f) Identificación del solicitante;
- g) Acta de nacimiento y/o matrimonio del solicitante;
- h) Comprobante de domicilio, en su caso;
- i) Pago de derechos correspondiente; y
- j) Los demás que determine la autoridad competente.

II. Inhumación de restos áridos y/o cenizas:

- a) Acta de defunción del difunto;
- b) Presentar el título original de uso a perpetuidad o celebrar contrato de arrendamiento, para el uso temporal del lote u osario;
- c) Orden de cremación, inhumación o reinhumación, según corresponda;
- d) Identificación del difunto;
- e) Identificación del solicitante;
- f) Acta de nacimiento y/o matrimonio del solicitante;
- g) Comprobante de domicilio, en su caso;
- h) Pago de derechos correspondiente; y
- i) Los demás que determine la autoridad competente.

Artículo 23. La exhumación se realizará en virtud de haber transcurrido el plazo de seis años, salvo orden judicial o del Ministerio Público, los restos serán depositados en el osario **temporal** o fosa común o **serán entregados a personal autorizado de servicios funerarios, previa constancia que se deje de tal circunstancia.**

Artículo 27. En los panteones municipales el derecho de uso temporal sobre lotes, gavetas u osarios se proporcionará mediante contrato de transmisión de uso por un periodo de seis años, previo pago de los derechos correspondientes, al término del cual, el derecho de uso y consecuentemente la posesión del lote, volverá de inmediato al dominio del Municipio, **debiendo realizar las gestiones necesarias para el destino de los restos y/o en su caso el traslado de los mismos al lugar que señalen los deudos de la persona inhumada.**

Artículo 30. Cuando haya transcurrido el periodo de seis años de los derechos de uso temporal de los lotes, gavetas u osarios en los panteones municipales, **es facultad de la Dirección hacer uso de dichos espacios**, mediante el siguiente procedimiento:

- I. Notificar por escrito al titular del derecho de uso temporal del lote, gaveta u osario de que se trate, **que ha transcurrido el término otorgado para su uso, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, y en su caso decida sobre el destino de los restos de su familiar.**



Cuando la persona que deba ser notificada no se encontrare en el domicilio que hubiese señalado **y/o registrado** ante la Dirección, se le dejará el citatorio con cualquier persona que en él se encuentre, o con un vecino, y **que deberá contener el nombre de la persona con quien se dejó el citatorio, el día y hora en que deberá de esperar al notificador, a fin de estar en posibilidades de practicar la diligencia correspondiente con el interesado; si el día y hora señalado en el citatorio no se encontrare la persona, se entenderá la diligencia con quien este, o en su defecto, con un vecino.**

Por último, en caso de que la persona que deba ser notificada ya no habite en ese domicilio y se ignore su paradero, se levantará un acta con quien ahí resida o con uno de los vecinos, anotándose esa circunstancia y el nombre del residente o el nombre y domicilio del vecino, y posterior a ello deberá practicarse la notificación por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos de la Dirección.

- II. Si transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que se efectuó la notificación por cualquiera de los medios señalados con anterioridad y no se presentare persona alguna, la Dirección procederá a la exhumación o retiro de los restos, según el caso, debiendo depositarlos de manera provisional en un **osario temporal, por un plazo de 01-un año, con localización exacta, debiendo levantar un acta en la que se consignent los nombres que las personas llevaron en vida y que correspondan a los cadáveres exhumados o retirados, la fecha y el número de osario y el estado físico en que estos se encontraren, firmada por dos testigos y acompañada de una fotografía del lugar; y una vez transcurrido dicho termino, sin que se presente familiar o persona alguna a reclamar los restos, serán enviados a la fosa común.**
- III. (...)
- IV. Los monumentos, lapidas, construcciones **y/o mejoras funerarias**, que se encuentren sobre los lotes, deberán ser retirados al momento de la exhumación por quien acredite el derecho de uso temporal, de no hacerlo, se les dará el destino que determine la Dirección.

Artículo 30 Bis. Tratándose del uso de Osario y transcurrido el periodo de 6-seis años, se podrá solicitar ante la Dirección, la renovación del contrato de arrendamiento por un periodo igual de 6 años, hasta en 2-dos ocasiones, siempre y cuando existan disponibilidad de dicho espacio.

Artículo 31. (...)



- I. El título es inembargable y el **derecho de Uso a perpetuidad** podrá ser transferible al estar desocupado;
- II. El titular del **Uso a Perpetuidad**, podrá transmitirlo por cesión de derechos, herencia o legado;
- III. (...)
- IV. (...)

Artículo 33. (...)

- I. a la VI. (...)
- VII. **Ejercer el comercio ambulante en el interior del panteón;**
- VIII. **Establecer al interior del panteón locales comerciales, puestos fijos o semifijos o comercios ambulantes, y;**
- IX. **Todas las demás que se determinen por la Dirección.**

Artículo 34. Es facultad de la Dirección, regularizar los títulos de uso a perpetuidad, de los lotes funerales, que cumplan con los requisitos que correspondan, conforme a lo siguiente:

- I. (...)
 - a) (...).
 - b) **Título original, recibos de pago, o en su caso, la denuncia de robo y/o extravío, ante las autoridades competentes;**
 - c) (...)
 - d) (...)
 - e) **Los beneficiarios después de ser designados por el titular, deberán de acudir a la Dirección, a fin de aceptar la designación y/o en su caso manifestar lo conducente.**

- II. (...)
 - a) (...)
 - b) **Título original o recibos de pago o en su caso copia certificada de la denuncia de robo y/o extravío, ante las autoridades competentes;**
 - c) (...).
 - d) **Designar por lo menos 2-dos beneficiarios quienes deberán acudir a la Dirección a fin de aceptar la designación y/o en su caso manifestar lo conducente; y**
 - e) **Identificación oficial de los beneficiarios quienes ejercerán o adquirirán los derechos y obligaciones que otorga el título de uso a perpetuidad, en caso de incapacidad legal o fallecimiento del Titular.**

En caso de que la Cesión de Derechos se realice entre particulares, sin que exista la fe Notarial, la Dirección deberá integrar las constancias necesarias



para la regularización correspondiente, con todos y cada uno de los requisitos antes mencionados, así como la ratificación ante esta dependencia de las partes que intervinieron en el acto. Cuando se realice entre familiares, se podrá tramitar ante la Dirección, siempre y cuando se dé cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos con antelación.

III. (...)

a) (...)

b) Título de derecho de uso original o recibos de pago o en su caso copia certificada de la denuncia de robo y/o extravío, ante las autoridades competentes;

c) (...)

d) (...)

e) (...)

f) Designar por lo menos 2-dos beneficiarios quienes deberán acudir a la Dirección a fin de aceptar la designación y/o en su caso manifestar lo conducente.

IV. (...)

a) Solo podrán solicitar el cambio de titular los familiares por consanguinidad o afinidad en el siguiente orden:

1.- Cónyuge o concubina(o);

2.- Parientes en línea recta hasta el tercer grado, ascendiente o descendiente; y

3.- Parientes en línea colateral hasta el segundo grado.

b) El interesado deberá presentar la solicitud ante la Dirección para el cambio de Titular;

c) Acreditar el parentesco con el Titular del uso a perpetuidad, de acuerdo a lo establecido en el inciso a);

d) (...)

e) Presentar título original o recibos de pago o en su caso copia certificada de la denuncia de robo y/o extravío, ante las autoridades competentes;

f) (...)

g) Identificación oficial vigente de los beneficiarios, quienes ejercerán o adquirirán los derechos y obligaciones que otorga el título de uso a perpetuidad, en caso de incapacidad legal o fallecimiento del titular; y

h) Designar por lo menos 2-dos beneficiarios quienes deberán acudir a la Dirección a fin de aceptar la designación y/o en su caso manifestar lo conducente.



En caso de que los beneficiarios del derecho de **Uso a Perpetuidad** no establezcan un acuerdo ante esta Dirección, para la titularidad del derecho antes mencionado, deberán acudir ante la autoridad judicial competente a tramitar el juicio correspondiente.

Artículo 34 Bis. Son atribuciones de la Dirección realizar todas aquellas diligencias que considere necesarias para el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento.

Artículo 36. Serán nulos y por lo tanto no surtirán efectos los derechos de **uso a perpetuidad o títulos de uso a perpetuidad** otorgados, cuando los datos o documentos proporcionados por el interesado o solicitante al presentar su solicitud resulten falsos y con base en ellos se hubiere expedido la autorización.

Artículo 37. Los títulos de **uso a perpetuidad** de lotes funerales serán revocados en los siguientes casos:

I a la III(...)

Artículo 44. (...)

(...)

- I. (...)
- II. Revocación de derechos de uso temporal o Título de **Uso a perpetuidad**;
- III. Arresto hasta por 36 horas;
- IV. **Suspensión de obra sobre la irregularidad detectada**; y
- V. **Demolición de obra.**

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

TERCERO.- Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx



En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de reforma al Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente Dictamen, por un término de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de reforma propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se



faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Control y Servicios, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de mayo de 2023.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Martha Reynoso
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A favor

Eduardo Armando Aguilar Valdez
C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A favor

José Antonio Rodarte Barraza
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A favor



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

San Pedro Garza García, N.L., a 26 de abril de 2023
Oficio No. SRA/CMMR/8/2023

ANALUCÍA ALBO DOMENE
DIRECTORA DE CONTROL Y SERVICIOS
PRESENTE.-

Visto su oficio **SRA-DCS-59/2023**, mediante el cual envía análisis de impacto regulatorio del proyecto de reforma al Reglamento de Panteones del Municipio de San Pedro Garza García, recibido el día 24 de abril de 2023, y en apego a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria procede a analizar su solicitud en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que en fecha 24 de abril del 2023, se recibió oficio SAR-DCS-592023 signado por Analucía Albo Domene, Directora de Control y Servicios y Enlace de la Comisión de Mejora Regulatoria, al cual acompaña formulario de análisis de impacto regulatorio de reforma al Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, firmado a su vez por Valeria Guerra Siller, Secretaria de del Republicano Ayuntamiento, adjuntando además copia del proyecto de la reforma de la iniciativa en comento; y

CONSIDERANDO

I. - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud en comento, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 15, fracciones VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 26 inciso f), fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1, 7, fracción II, 8, fracción V, 14 y 16 fracción I, II, X y XVII, y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio, disponen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la

Republicano
Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

1

Comisión de Mejora
Regulatoria



recepción del Análisis de Impacto Regulatorio —en lo subsecuente AIR- para emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del proyecto de la Iniciativa de Reglamento y la AIR fue el día 24 de abril de 2023, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del estado y 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio establecen que, al elaborar los sujetos obligados propuestas regulatorias deben presentarlo junto con un análisis de impacto regulatorio.

IV.- Que el proyecto de reforma de Reglamento sometido a esta Comisión se origina a través de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, cuya competencia se encuentra delimitada en los artículos 24 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V.- Que, derivado de la recepción de la iniciativa y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 25 a 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del estado, así como los artículos 53 a 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio.

VI.- Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, citados en el AIR son los siguientes:

- a) Homologar el Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado el 29 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
- b) Mejorar la gestión, actualización y regularización de los trámites en los panteones municipales, para contar con mayores y mejores elementos para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- c) Atender la demanda de espacios en lotes funerales por parte de los residentes sampetrinos, garantizando espacios en condiciones óptimas, bajo los lineamientos sanitarios y de protección al medio ambiente que sean pertinentes.
- d) Se busca mejorar los trámites que se llevan a cabo dentro de los panteones municipales como lo es: inhumación, exhumación y reinhumación, lo que conlleva a la gestión, trámite y entrega de títulos de uso a perpetuidad, renta de espacios sepulcrales, y la mejor regulación del procedimiento administrativo interno para notificar a las partes interesadas en las gestiones que se estén realizando.
- e) La reforma pretende no solo llevar un mantenimiento de los bienes de los panteones que se requiere, sino también el implementar estrategias de seguridad, dada la gran cantidad de personas los visitan, garantizando ante todo la protección y cuidado de quienes acuden a dichos espacios.

Mónica



San Pedro Garza García

2021 — 2024

f) Asimismo, uno de los propósitos de esta reforma es actualizar el registro de los lotes funerales con los que cuenta el municipio, a fin de brindar un mejor servicio para la ciudadanía.

VII.- Que, derivado del análisis realizado y el contenido del AIR, se advierte que los factores que dan origen a la regulación es la siguiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, otorga la facultad a los Ayuntamientos para, entre otras cuestiones, aprobar los reglamentos que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación pública.

A su vez, uno de los objetivos de la reforma de reglamento nace de la necesidad de optimizar las gestiones, actualizaciones y regulaciones de los trámites que se brindan en los panteones municipales, ello con la finalidad de contar con mayores y mejores elementos para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Asimismo, es de suma importancia para la Autoridad Municipal el atender la demanda de espacios en los lotes funerarios que se ubican en los panteones municipales, garantizando espacios en condiciones óptimas, bajo los lineamientos sanitarios y de protección al medio ambiente que sean pertinentes.

Se busca mejorar los trámites que se llevan a cabo dentro de los panteones municipales como lo es: inhumación, exhumación y reinhumación, lo que conlleva a la gestión, trámite y entrega de títulos de uso a perpetuidad, renta de espacios sepulcrales, y la mejor regulación del procedimiento administrativo interno para notificar a las partes interesadas en las gestiones que se estén realizando.

Por último, se pretende homologar el Reglamento del Panteones a las actuales reformas del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, lo que implica una regularización de norma que trae consigo un beneficio al ciudadano.

VIII.- Que del AIR se cita que el proyecto de iniciativa fue consultado previamente, como se expone a continuación:

<input type="checkbox"/> Formación de grupos de trabajo/Comité técnico para la elaboración del anteproyecto	X
<input type="checkbox"/> Colegios de profesionistas	
<input type="checkbox"/> Asociaciones Civiles	

Mano de firma



San Pedro Garza García

2021 — 2024

<input type="checkbox"/>	Universidades Públicas/Privadas	
<input type="checkbox"/>	Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios	X
<input type="checkbox"/>	Seminario / conferencia por invitación	
<input type="checkbox"/>	Seminario / conferencia abierto al público	
<input type="checkbox"/>	Recepción de comentarios no solicitados	
<input type="checkbox"/>	Consulta intra-gubernamental	
<input type="checkbox"/>	Consulta con autoridades internacionales	
<input type="checkbox"/>	Otro: _____ Especifique: _____	
<input type="checkbox"/>	No se realizó consulta:	

IX.- Disposiciones legales que dan fundamento al proyecto:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	115, fracción III, inciso e)
<i>Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León</i>	222, 223, 224 y 226
<i>Ley General de Salud</i>	314, 348, 349 y demás aplicables
<i>Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García Nuevo León</i>	26, inciso d), fracciones I y II
<i>Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García Nuevo León</i>	Artículo 27, fracción IV.

X.- Que los Costos No Cuantificables son:

COSTO CUANTIFICABLE # 1	
Descripción: Renta de gaveta por 6 años	Grupo o Sector beneficiado: Población del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Cuantificación: Inhumación, renta de una gaveta por 6 años, juego de 4 tapas de concreto instaladas y mantenimiento por el plazo referido.	

Marta



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Costo: Monto esperado	<i>Inhumación</i> \$1,764 <i>Renta de Gavetas</i> \$3,423 <i>Juego 4 tapas</i> \$1,245 <i>Mantenimiento 6 años</i> \$1,245 <i>Total</i> \$7,677.00	Rango del costo: Limite Inferior	\$ 6,432.00 pesos En este concepto lo único que no se cobra es la colocación de tapas	Rango del Costo: Limite Superior	\$7,677.00 pesos En este punto se mantiene la cantidad referida, toda vez que, es el total a pagar por dicho servicio.
------------------------------	--	---	--	---	---

XI.- Que los costos cuantificables son: *No aplica.*

XII: Análisis de Beneficios:

BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES.

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE # 1	
Descripción: Contar con lotes funerales disponibles para la mayor parte de los sampetrinos	Grupo o Sector beneficiado: Los residentes sampetrinos
Evaluación Cualitativa: Satisfacer las necesidades de ocupación de gavetas, lotes o fosa de los residentes sampetrinos, para lo cual se busca incrementar los lotes funerales en los panteones municipales, todo ello con la finalidad de brindar un mejor servicio a los residentes municipales que requieran del servicio.	
Importancia: Beneficiar a la mayor parte de los residentes sampetrinos en el servicio de lotes funerales, ya sea gaveta, lote o fosa, cuando sea requerido.	

XII. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

Esta propuesta no genera costos para el ciudadano como tal, pues una de las obligaciones que se tiene como Municipio es el brindar a la población sampetrina, el servicio público de panteón de manera eficiente, oportuna, con sensibilidad y el respeto que este servicio requiere; además de ser un compromiso para el municipio el mejorar de forma continua, mayormente con una población que crece de manera importante, y que cada vez es más demandante de los servicios públicos, por lo que se hace necesario contar con las herramientas normativas que conduzcan a ese crecimiento ordenado y próspero, en beneficio de todos los sampetrinos.

Es por ello, que lo que se busca con esta reforma es superior a sus costos, pues con esta el costo que se llegase a generar con la implementación de los trámites que se describirán más adelante, son menores, pues se busca brindar un mejor servicio a los sampetrinos en el sentido de contar con lotes funerarios y de implementar la posibilidad de que en el caso de que sea renovado el servicio de arrendamiento de lote hasta por dos periodos iguales, además de contar con una fosa común en el municipio, lugar destinado para el servicio común de inhumaciones de restos humanos no identificados o no reclamados, así como la inhumación de restos áridos.



XIII.- Que, de la iniciativa de Reglamento para Eventos Públicos y Privados de San Pedro Garza García, Nuevo León y del Análisis de Impacto Regulatorio, se desprende por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria, lo siguiente:

De la propuesta regulatoria presentada, se observa que tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- a) Homologación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) La iniciativa de reforma de Reglamento comprende la reforma de los artículos 3, 4, 5, 9, 19, 27, 30, 31, 33, 34, 36, 44, la adición de los artículos 22 BIS, 30 BIS, 34 BIS, así como la reforma a los artículos transitorios.
- c) Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 115 Constitucional, fracción III, inciso e), el Municipio tiene a su cargo el prestar el servicio público de panteones, por lo que, siendo uno de los objetivos primordiales de esta reforma el establecer las bases para actualizar y regularizar los títulos de los lotes funerales expedidos por la autoridad municipal, con el fin de determinar los espacios que se encuentran disponibles para la prestación de los servicios de inhumación público o particular, fijando los lineamientos para su buen funcionamiento, es claro que se cumple con los objetivos establecidos en el precepto legal invocado.

Bajo ese contexto, esta Comisión de Mejora Regulatoria estima que la propuesta de reforma de Reglamento presentada por la Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, se encuentra sustentada en lo previsto la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, además, la medida regulatoria se considera necesaria, toda vez que tiene como finalidad entre otras cosas homologarlo a las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, así como establecer las bases para llevar un control sobre los títulos de uso a perpetuidad de lotes funerales, otorgados previamente por la Autoridad Municipal por un lado, y por el otro, extender el uso temporal sobre de osarios hasta en dos ocasiones por un periodo de seis años cada uno, contando además los primero seis años que se dan para el uso de ese osario.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Asimismo, esta iniciativa nos plantea el procedimiento a seguir para llevar a cabo la regularización de los títulos de uso a perpetuidad, de los lotes funerales otorgados con anterioridad por la Autoridad Municipal.

A su vez, podemos observar que los costos cuantificables que se esperan de esta reforma son variables, lo anterior, dependerá de las cuotas y tarifas que sean aprobadas por el Republicano Ayuntamiento, siendo variable el monto a pagar por el servicio de inhumación que presta el Municipio, pues se pretende obtener un ingreso de \$ 7,261.80 a \$ 7,677.00 por cada un servicio de inhumación, siendo el rango del costo inferior como límite la cantidad de \$ 6,432.00 y el rango del costo límite superior la cantidad de \$ 7,261.80 a \$ 7,677.00.

Por su parte, los beneficios cuantificables que se pretenden obtener provienen del costo por renovación de contrato al vencimiento de un período de seis años, por la cantidad de \$ 2,386.00 por concepto de renta y \$ 1,245.00 por concepto de mantenimiento, siendo el rango del beneficio como límite inferior y superior la cantidad de \$ 3,631.00 la cual resulta de la suma de los dos conceptos antes precisados, dichos conceptos se aplican en el momento de ser utilizados.

De igual manera, la iniciativa de reforma establece tres nuevos trámites:

- a) Ingreso a fosa común. El derecho al uso temporal sobre lotes, gavetas u osarios en el municipio, a través del contrato de arrendamiento respectivo;
- b) Solicitud de renovación de Uso de Osario. Transcurrido el período de seis años de uso temporal de osario, se podrá solicitar ante la Dirección de Control y Servicios, la renovación del contrato de arrendamiento por un período igual hasta por dos ocasiones; y
- c) Solicitud de regularización de Títulos de Uso a Perpetuidad de Lotes Funerales. Este proceso se lleva por parte de la Dirección de Control y Servicios, conforme lo establece el artículo 34 del Reglamento de Panteones que se pretende reformar.

Cada uno de los trámites antes señalados, establece el procedimiento que debe seguir el ciudadano para obtener el servicio que da la Autoridad Municipal.

Se contempla en esta reforma, la implementación como medida sancionadora la revocación de derechos de uso temporal o título de uso a perpetuidad, así como el arresto hasta por treinta y seis horas, la suspensión de obra sobre la irregularidad encontrada y la demolición de la obra.



Por último, la iniciativa propone tres artículos transitorios, los cuales indican: (i) la entrada en vigor de las reformas del Reglamento, (ii) la derogación de las disposiciones que se contraponen a la reforma y (iii) la difusión del contenido de la propuesta presentada.

En consecuencia, queda constancia de que los beneficios que resultan de la reforma de la regulación del proyecto que se dictamina, son superiores a sus costos, pues en primer término se propone homologar el Reglamento de Panteones del municipio a las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, en segundo lugar, se propone establecer un mecanismo para actualizar el registro de los títulos de uso a perpetuidad de lotes funerales otorgados por la Autoridad Municipal, además se propone ampliar la vigencia del uso temporal de osario de seis años, hasta por dos periodos iguales previo el pago de derechos correspondiente, por lo que, es claro que el más favorecido con esta reforma lo es el ciudadano, pues a través de ella, se obtiene certeza jurídica del uso del lote funeral, ya sea temporal en el caso de osarios, o sea definitivo en el supuesto de títulos de uso a perpetuidad, estableciéndose por último, la entrada en vigor de las reformas que se plantean.

Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio de Iniciativa de Reforma al Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos.

SEGUNDO: Envíese el presente a Analucía Albo Domene, Directora de Control y Servicios y Enlace de la Comisión de Mejora Regulatoria, con copia para Valeria Guerra Siller, Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso de iniciativa de reforma del Reglamento citado en el primer resolutivo.

TERCERO. En términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de **veinte días hábiles**, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención, así como los trámites relativos para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

CUARTO. Se observa que la propuesta de iniciativa de reglamento puede sujetarse a cambios de fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que deberán implementarse antes de seguir con el proceso reglamentario, el cual culmina con su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

**MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. Valeria Guerra Siller. Secretaria del Republicano Ayuntamiento
C.c.p. Archivo.

Dirección de Control y Servicios
RECIBIDO
R 26 ABR 2023 **O**
3:52 p.m.
Paula Siller
San Pedro Garza García, N.L.
Sin anexos.



Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Síndica.

¿Ya se escucha mejor para quienes están en línea?

¿Sí?

Que nos pusieron un mensaje, más o menos, bueno, aquí pido apoyo al equipo.

Seguimos avanzando, voy a tratar de hablar más fuerte si eso ayuda.

Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CGR 2021-2024/010-2023/ Consulta Pública de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza Ausente con aviso

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 14 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Cedo nuevamente el uso de la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, para la presentación del dictamen presentado.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

Republicano Ayuntamiento presentamos a su consideración el dictamen número CGR 2021-2024/011-2023/ Consulta Pública de Reglamento.



DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2023/Consulta Pública de Reglamento

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/011-2023/Consulta Pública de Reglamento**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número RA/OSR-429/2023 de fecha 11-once de mayo del 2023-dos mil veintitrés, la C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero, Primera Regidora, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 15-quince de mayo del 2023-dos mil veintitrés, la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/911/2023, la **Iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con opinión favorable de exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/06/2023, de fecha 24-veinticuatro de marzo del presente año, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual a continuación se inserta:



Oficio No. SRA/CMR/06/2023

Asunto: El que se indica

San Pedro Gaza García, N.L. a 24 de marzo de 2023

DIANA ISABEL TORRES MONSIVÁIS
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio CAM/26/2023, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión el anteproyecto de iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual anexa a su oficio, y solicita la exención de la presentación del análisis de impacto regulatorio, se analizó su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio CAM/26/2023, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30, último párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 53 y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como que el formulario de exención de análisis de impacto regulatorio firmado por Kella Corina Galdámez Roque, Titular de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30, último párrafo, de la Ley estatal y 58, cuarto párrafo, del Reglamento municipal citados disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares, y vista la solicitud hecha por Diana Isabel Torres Monsiváis, Coordinadora Administrativa y Enlace de Mejora Regulatoria de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

Al analizar el anteproyecto de iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León, se desprende que los objetivos del proyecto son:

- a) *Establecer una política pública para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores en el municipio, promoviendo la educación continua mediante acciones de salud integral, recreación, aprendizaje y participación social y*

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191



- b) *Promover el derecho de toda persona adulta mayor a la protección de la salud, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a recibir capacitación y orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal.*

Se advierte que el anteproyecto no implica cargas para las personas, ni son relativas a algún trámite o servicio, y en consecuencia no existe un impacto directo con respecto a alguna atribución u obligación de la ciudadanía. Tampoco implica costos de cumplimiento a los particulares. Por consecuencia, no se configura ninguno de los supuestos que prevé el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que sea sujeto del análisis de impacto regulatorio, aunque es preciso mencionar que sin duda tiene un impacto en la eficiencia gubernamental.

A su vez, el artículo 1º del anteproyecto de iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone:

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases que permitan la plena inclusión de la Persona Adulta Mayor, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades;*
- II. De manera enunciativa y no limitativa, reconocer los derechos humanos de la Persona Adulta Mayor y el establecimiento de las políticas públicas municipales necesarias para su ejercicio;*
- III. Promover la educación continua mediante acciones de salud integral, recreación, aprendizaje y participación social con el fin de lograr una mejor calidad de vida en la Persona Adulta Mayor, y*
- IV. Establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de las facultades y obligaciones de las distintas dependencias que integran la administración municipal.*

En tales consideraciones, uno de los objetivos del anteproyecto de iniciativa de Reglamento es establecer las bases que permitan la inclusión de las personas adultas mayores en un marco de igualdad, y oportunidades, así como reconocer los derechos humanos de las personas adultas mayores, promover acciones de salud, recreación y participación socioeconómica y establecer las bases para su cumplimiento, lo cual muestra que la propuesta que nos presentan:

- No generan costos de cumplimiento para los ciudadanos;
- No crean obligaciones o se hacen más estrictas las obligaciones existentes;
- No crean o modifican trámites;
- No reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; y
- No establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier término de referencia que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos y obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Republicano
Ayuntamiento

Carrigüera 207, Centro, SPGRU, N.L.

T. 81 996 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/011-2023/Consulta Pública de Reglamento*
18 DE MAYO DE 2023

- 3
- *Aspa*



El anteproyecto de iniciativa plantea adecuaciones en cuanto a las funciones y atribuciones para garantizar la inclusión de las personas adultas mayores en el Municipio, de igual manera promueve acciones de participación en la sociedad de las personas adultas mayores, lo que, no genera obligaciones para los particulares ni impacta en su gasto, implicando con ello, que el anteproyecto de iniciativa que se propone encuadra en lo previsto en el artículo 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León y por ello resulta procedente dictaminar la exención que nos presentan.

Respecto a la publicidad del anteproyecto de iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León y de este acuerdo de exención, se precisa que el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León dispone que las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, así como establece en cuanto al plazo de la publicidad que los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión Municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 227, señala entre otras cosas que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, para los efectos de este acuerdo de exención, se determina por esta Comisión, que el plazo de publicidad sea de mínimo 15-quince días hábiles.

Por todo lo expuesto y fundado, se considera que el anteproyecto de iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León configura la excepción a la obligación de presentar el análisis de impacto regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En razón a lo anteriormente expuesto, en mi carácter de Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 15, 25, 30 y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16, 53, 58 y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818568 1191



ACUERDA

PRIMERO: Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del análisis de impacto regulatorio, respecto al anteproyecto de iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Envíese el presente a Diana Isabel Torres Monsiváis, Coordinadora Administrativa y Enlace de Mejora Regulatoria de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, con copia para Keila Corina Galdámez Roque, Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso reglamentario, para su eventual publicación, consulta y en su caso aprobación del Reglamento citado en el acuerdo primero.

TERCERO: En los términos de lo previsto en el artículo 25, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites relativos para la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de 15-quince días hábiles, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León por lo que deberá acompañarse el mismo a la iniciativa en mención, así como los trámites relativos ante quien corresponda para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio

CUARTO: No obstante, lo anterior, se hace la observación de que la iniciativa de Reglamento puede ser sujeto de cambios en su fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que se deberán llevar a cabo antes de su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

MARIA FERNANDA SANTOS VILLARREAL
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

D.E.G. - Keila Corina Galdámez Roque, Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia, suscribe.

Republicano Ayuntamiento

Concejalía 107, Centro - SPGR, N.L.

T 81858 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2023/Consulta Pública de Reglamento 18 DE MAYO DE 2023

- 5
- MFA



CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

“EXPOSICIÓN MOTIVOS

*Los artículos 28 de la Ley para Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 4 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, establecen los propósitos y principios de la mejora regulatoria enlistando entre ellos; la generación de mayores beneficios que costos para la sociedad, la coherencia de Políticas Públicas, la coordinación entre órdenes de gobierno, la armonización de regulaciones, así pues, bajo esa premisa, resulta indispensable la iniciativa de **Reglamento para Cuidado y Atención del Adulto Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León**, como una herramienta normativa complementaria, necesaria y obligatoria de conformidad con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, texto vigente, y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2022, misma que por ser de orden público e interés social, debe ser observada tanto en el Estado como en los Municipios.*

A su vez la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, los cuales deberán ser velados a través de las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, las personas mayores tienen derecho a recibir los satisfactores necesarios para su atención integral, incluyendo su acceso preferente a los servicios médicos y a recibir capacitación y orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal.

En ese sentido, la presente iniciativa de reglamento tiene como objetivo establecer una política pública para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores en el municipio, promoviendo la educación continua mediante acciones de salud integral, recreación, aprendizaje y participación social.

Asimismo, promover el derecho de toda persona a la protección de la salud, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, recibiendo la capacitación y orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal.

Bajo esa premisa, la iniciativa aquí propuesta, se encuentra orientada a implementar acciones conjuntas para promover acciones de salud integral, de protección física, mental y social de la Persona Adulta Mayor.”



QUINTO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que el objeto versa en establecer una política pública para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, implementando para ello acciones que promuevan el cuidado a la salud de manera integral, protección física, mental y social de la Persona Adulta Mayor en el Municipio de San Pedro Garza García.



SEXTA. La iniciativa en estudio tiende a abrogar el Reglamento para el Cuidado y Respeto del Adulto Mayor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de agosto de 2015.

SÉPTIMA. Cabe señalar que la estructura normativa del Reglamento se compone de un total de Nueve Capítulos, dando un total de 42-cuarenta y dos numerales que integran el cuerpo normativo de dicho ordenamiento, más las disposiciones Transitorias, como a continuación se describe:

CAPÍTULO PRIMERO denominado DISPOSICIONES GENERALES, que comprende de los artículos 1 al 4.

CAPÍTULO SEGUNDO denominado DE LOS DERECHOS, que comprende los artículos 05 y 06.

CAPÍTULO TERCERO denominado DE LA FAMILIA, que comprende los artículos 07 y 08.

CAPÍTULO CUARTO denominado DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, que comprende de los artículos 09 al 23.

CAPÍTULO QUINTO denominado DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, que comprende de los artículos 24 al 35.

CAPÍTULO SEXTO denominado DE LA DENUNCIA POPULAR, que comprende los artículos 36 y 37.

CAPÍTULO SÉPTIMO denominado DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, que comprende de los artículos 38 y 39.

CAPÍTULO OCTAVO denominado DE LAS SANCIONES, que comprende de los artículos 40 y 41.

CAPÍTULO NOVENO denominado DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO, que comprende el artículo 42.

OCTAVA. Es preciso mencionar que del estudio y análisis realizado a la iniciativa de Reglamento, se observaron cuestiones de orden en la materia de los Capítulos que por técnica legislativa debiesen modificarse, con el único fin de ajustar su contenido para efectos procedimentales y armonizar las disposiciones con el resto de las cuerpos normativos municipales para efecto de facilitar la consulta de los mismos, en ese sentido es que la Comisión determinó modificar la iniciativa original con los cambios consistentes en invertir el orden de la materia de los Capítulos Séptimo y Octavo así como los numerales que los comprenden, pasando a ser Capítulo Séptimo De las Sanciones y el Capítulo Octavo Del



Recurso de Inconformidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

NOVENA. Es de resaltar que, la presente no contempla modificaciones que pudieran generar un costo a particulares, por lo que, cuenta con opinión favorable de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

DÉCIMA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

"A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."



DÉCIMA PRIMERA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, la opinión favorable de exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/06/2023, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEGUNDA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA CUIDADO Y ATENCION DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases que permitan la plena inclusión de **la Persona Adulta Mayor**, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades;
- II. De manera enunciativa y no limitativa, reconocer los derechos humanos de **la Persona Adulta Mayor** y el establecimiento de las políticas públicas municipales necesarias para su ejercicio;
- III. Promover **la educación continua mediante acciones de salud integral, recreación, aprendizaje y participación social con el fin de** lograr una mejor calidad de vida en **la Persona Adulta Mayor**; y
- IV. Establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de las facultades y obligaciones de las distintas dependencias que integran la administración municipal.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/011-2023/Consulta Pública de Reglamento*
18 DE MAYO DE 2023

- 10
- *Mf*



- I. **Asistencia social:** Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental; propiciando su incorporación plena a la sociedad;
- II. **Atención integral:** Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas y productivas de **la Persona Adulta Mayor**. Para facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias;
- III. **Calidad de vida:** es el resultado de una interacción constante entre los factores económicos, sociales, necesidades individuales, libertad emocional, entornos ecológicos, condiciones de salud, enfermedad ya sea en forma individual y social que contribuyen a hacer agradable y valiosa la vida;
- IV. **Consejo:** Al Consejo Municipal para el Cuidado y Atención a la Personas Adultas Mayores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- V. **Desarrollo Integral:** Es un proceso que, se logra a través del conjunto coordinado de acciones políticas, sociales y económicas que se fundan en la promoción de la dignidad personal, la solidaridad y la subsidiariedad para mejorar las condiciones de desarrollo pleno de las familias y personas;
- VI. **Desarrollo Social:** Es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, para mejorar las condiciones de bienestar en las sociedades;
- VII. **Dirección General:** Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VIII. **Edadismo:** Son todos los comportamientos y prejuicios discriminatorios, tópicos y actitudes negativas hacia individuos o grupos de personas en relación a su edad avanzada;
- IX. **Empresas socialmente responsables:** Son aquellos centros de trabajo que acrediten ser promotores de buenas prácticas laborales en conciliación trabajo-familia; igualdad de oportunidades y prevención de la violencia laboral y del hostigamiento sexual;
- X. **Envejecimiento:** Es el resultado de la acumulación de una gran variedad de daños a lo largo del tiempo, lo que lleva a un descenso gradual de las



capacidades físicas y mentales, a un mayor riesgo de enfermedad y, en última instancia, a la muerte;

- XI. **Envejecimiento Saludable:** es un proceso continuo de optimización de oportunidades para mantener y mejorar la salud física y mental, la independencia y la calidad de vida a lo largo de la vida;
- XII. **Estado de Necesidad:** Circunstancia eximente o atenuante del que delinque impulsado por una situación de gran peligro o extrema necesidad;
- XIII. **Familia:** Los parientes de la **Persona Adulta Mayor**, de conformidad con las reglas del parentesco establecido en el Código Civil del Estado de Nuevo León;
- XIV. **Geriatría:** Es la especialidad médica dedicada al estudio de las enfermedades propias de la **Persona Adulta Mayor**;
- XV. **Gerontología:** Estudio científico sobre la vejez y de las cualidades y fenómenos propios de la misma;
- XVI. **Instituto:** el **Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores**, organismo público descentralizado encargado de ejercer las políticas públicas, encaminadas a procurar el desarrollo integral de las personas adultas mayores en el Estado de Nuevo de León;
- XVII. **Integración social:** Es el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las Personas Adultas Mayores su desarrollo integral;
- XVIII. **Ley Federal:** A la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- XIX. **Ley Estatal:** A la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León;
- XX. **Persona Adulta Mayor:** Aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad, que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el Municipio, y que podrán estar en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a. **Independientes:** Cuando sean aptas para desarrollar actividades físicas, mentales o ambas, sin ayuda permanente.
 - b. **Semidependiente:** Cuando sus condiciones físicas y mentales aún les permitan valerse por sí mismas, aunque con ayuda permanente parcial.



- c. Dependientes absolutos: Cuando sufran de una enfermedad crónica o degenerativa por la que requieran ayuda permanente total, o la canalización a alguna institución de asistencia.
- d. En situación de riesgo o desamparo: Cuando por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Municipio en el ámbito de sus atribuciones, y de la sociedad civil organizada; y
- e. Pensionados: Cuando en virtud de un sistema de seguridad social, tengan otorgada pensión.

- XXI. **Presidente Municipal: El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;**
- XXII. Procuraduría: La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor del Estado de Nuevo León;
- XXIII. **Republicano Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y**
- XXIV. **Vulnerabilidad: Es el riesgo que una persona, sistema u objeto puede sufrir frente a peligros inminentes, sean ellos desastres naturales, desigualdades económicas, políticas, sociales o culturales.**

Artículo 3. Las autoridades administrativas municipales responsables de la aplicación del presente Reglamento, son las siguientes:

- I. El Republicano Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento, o quien la sustituya;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o quien la sustituya;
- V. La Dirección **General para el Desarrollo Integral de la Familia**, o quien la sustituya;
- VI. La Secretaría de Administración, o quien la sustituya;
- VII. La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, o quien la sustituya;
- VIII. La Secretaría de **Infraestructura y Obras Públicas**, o quien la sustituya;
- IX. La **Secretaría de Seguridad Pública**, o quien la sustituya;

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/011-2023*/Consulta Pública de Reglamento
18 DE MAYO DE 2023

- 13
- *MSA*



- X. La **Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana**, o quien la sustituya;
- XI. La **Secretaría de Finanzas y Tesorería**, o quien la sustituya;
- XII. La **Secretaría de Desarrollo Urbano**, o quien la sustituya;
- XIII. La Secretaría de Cultura, o quien la sustituya;
- XIV. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia, o quien la sustituya; y
- XV. El Instituto **Municipal** de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, o quien lo sustituya.

Artículo 4. La responsabilidad de vigilancia y seguimiento de este Reglamento está a cargo de:

- I. El Republicano Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. **La Dirección General**;
- IV. El Consejo; y
- V. Los ciudadanos del Municipio y la sociedad civil organizada.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 5. De manera enunciativa y no limitativa, se debe promover que **la Persona Adulta Mayor** tengan acceso a los siguientes derechos:

- I. La integridad, dignidad y preferencia, que comprende:
 - a. Una vida con calidad, libre de violencia, maltrato físico o mental, y de cualquier forma de explotación;
 - b. El disfrute pleno de sus derechos, sin discriminación ni distinción alguna;
 - c. Recibir protección por parte de la familia y de las instituciones municipales;
 - d. A vivir en entornos seguros, dignos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos;
 - e. Contar con espacios libres de barreras arquitectónicas para el fácil acceso y desplazamiento de **la Persona Adulta Mayor**;

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/011-2023*/Consulta Pública de Reglamento
18 DE MAYO DE 2023

- 14
- *MP*



- f. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento que desahogue ante las autoridades municipales; y
 - g. **Ampliar sus oportunidades de estudio formal y aprendizaje a lo largo de la vida.**
- II. La certeza jurídica que incluye:
- a. Recibir el apoyo y **orientación** de las autoridades municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos; y
 - b. Recibir asesoría jurídica en forma gratuita, y recibir atención preferente en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte, para el caso de los adultos mayores de escasos recursos, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar, **y a la vez para la promoción o campañas de testamento a bajo costo o gratuito.**
- III. La salud, la alimentación y la familia, que comprenden:
- a. Tener acceso preferente a los servicios de salud en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b. Recibir orientación y capacitación en materia de salud **que favorezca su salud mental, emocional, envejecimiento activo y saludable; y**
 - c. Tener acceso a toda la información disponible en materia de gerontología, para incrementar su cultura al respecto, para analizar y llevar a cabo acciones para vivir mejor preparados la senectud.
- IV. Trabajo, que incluye:
- a. Tener la oportunidad de ser ocupado en trabajos, actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su profesión, oficio o habilidad manual, aprovechando de esta manera sus habilidades, sin más restricción que sus limitaciones físicas o mentales declaradas por autoridad médica o legal competente;
 - b. Recibir capacitación para sensibilizar respecto del retiro y jubilación por parte de las empresas **socialmente** responsables;
 - c. Gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, u otras opciones que les permitan un ingreso propio, y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen; y
 - d. **Recibir orientación e información de bolsas de trabajo para personas adultas mayores.**
- V. La asistencia social:
- a. Ser sujetos de programas de asistencia social en caso de **vulnerabilidad social;**



- b. Recibir descuentos en servicios públicos, así como en el consumo de bienes y servicios en las negociaciones y organismos afiliados a los programas de apoyo a **la Persona Adulta Mayor**;
- c. Mejorar su nivel de vida y recibir condonaciones de impuestos municipales, de acuerdo con lo establecido por las leyes de la materia;
- d. Estar informados de las condonaciones y descuentos a que tengan derecho; y
- e. **Hacer accesible los servicios del Municipio de San Pedro Garza García, a través de material visual que difunda todos los servicios de las distintas áreas que atienden a la Persona Adulta Mayor.**

VI. De la participación, que comprende:

- a. Participar en la planeación integral del desarrollo social, sobre todo a lo que afecte a su persona o su entorno;
- b. Asociarse y conformar organizaciones de Personas Adultas Mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector;
- c. Participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad;
- d. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad;
- e. Formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana, así como de las mesas directivas de las juntas de vecinos de su colonia y los Consejos Consultivos Ciudadanos;
- f. Recibir reconocimientos o distinciones por su labor, trayectoria o aportaciones al municipio;
- g. Formar grupos y asociaciones de apoyo mutuo y de participación en la vida social y comunitaria que permitan, a la sociedad en su conjunto, aprovechar su capacidad, experiencia y conocimiento; y
- h. **Promover las acciones de participación y voluntariado de esta población.**

Artículo 6. Las distintas dependencias y órganos de la administración municipal, en el ámbito de sus competencias deben **vigilar, garantizar e informar** la defensa de los derechos de **la Persona Adulta Mayor**, de conformidad con lo que señala la Ley Federal, la Ley Estatal, el **Programa Estatal Gerontológico 2019 - 2025**, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LA FAMILIA

Artículo 7. La familia de la Persona Adulta Mayor debe cumplir con su función social, es por tanto, que debe cuidar que las mismas formen parte de la familia, procurando en todo momento proporcionar los elementos necesarios para su desarrollo y atención integral.



Artículo 8. De conformidad con lo establecido en la Ley Federal, la Ley Estatal y el presente Reglamento, la familia tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Conocer los derechos de **la Persona Adulta Mayor**, previstos en la Ley Federal, la Ley Estatal, este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables;
- b) Otorgar alimentos, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil del Estado de Nuevo León;
- c) Fortalecer la convivencia familiar cotidiana, en la que involucre la participación de la Persona Adulta Mayor;
- d) **Vivenciar** los valores que inciden en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo; y
- e) **Eliminar** cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, **aislamiento social involuntario**, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Artículo 9. Le corresponde al Republicano Ayuntamiento lo siguiente:

- I. **Procurar** la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas que así lo requieran, a efecto de que **la Persona Adulta Mayor**, obtengan los servicios de salud, **aprendizaje a lo largo de la vida**, recreativos, culturales y transporte público urbano y foráneo, en forma gratuita o a costo preferentes; y
- II. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de **la Persona Adulta Mayor**.

Artículo 10. El Presidente Municipal cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Realizar y promover los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención de **la Persona Adulta Mayor**;
- II. Concertar, con la Federación, los Estados y los demás Municipios, los convenios que se requieran, para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención de **la Persona Adulta Mayor**;



- III. Concertar la participación de los sectores social y privado en la planeación y ejecución de programas que beneficien a **la Persona Adulta Mayor**; y
- IV. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de **la Persona Adulta Mayor**.

Artículo 11. A la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos o quien le sustituya, le corresponde:

- I. Dar asesoría jurídica en materia familiar a **la Persona Adulta Mayor** de escasos recursos, en los términos de los reglamentos aplicables; y
- II. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de **la Persona Adulta Mayor**.

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o quien le sustituya, lo siguiente:

- I. Procurar el desarrollo social y humano de **la Persona Adulta Mayor** en estado vulnerable;
- II. Organizar y propiciar pláticas, conferencias, cursos, **servicios y programas** sobre temas **que promuevan el envejecimiento activo y saludable** de **la Persona Adulta Mayor** dentro del núcleo familiar;
- III. Generar capacitaciones para que **la Persona Adulta Mayor** puedan realizar actividades físicas;
- IV. Propiciar la colaboración y participación de las distintas dependencias y órganos administrativos desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública Municipal, para que emprendan acciones y programas de atención preferente e integral de **la Persona Adulta Mayor**;
- V. Generar capacitaciones para que **la Persona Adulta Mayor** puedan realizar **actividades que promuevan el envejecimiento activo y saludable**;
- VI. Coordinarse con las diversas dependencias para realizar cursos y capacitaciones que instruyan sobre los cuidados especiales a los adultos mayores;
- VII. Mantener informados a los adultos mayores sobre los derechos que tienen,



- VIII. **Desarrollar brigadas de salud dependiendo de las necesidades que se soliciten con mayor frecuencia;**
- IX. **Coordinar, atender e incrementar el trabajo del voluntariado en beneficio de los adultos mayores; y**
- X. **Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de los adultos mayores.**

Artículo 13. Corresponde a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, lo siguiente:

- I. Llevar el registro, seguimiento, evolución y evaluación de los casos de la **Persona Adulta Mayor** en estado de abandono, maltrato físico, psicológico o sexual, explotación laboral o pobreza extrema, por medio de asistencia social;
- II. Ejecutar políticas, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social para la **Persona Adulta Mayor**;
- III. Desarrollar brigadas de salud en coordinación con instituciones educativas de salud, dependiendo de las necesidades que se soliciten con mayor frecuencia;
- IV. Coordinar, atender e incrementar el trabajo del voluntariado en beneficio de la **Persona Adulta Mayor**;
- V. Coordinarse con las diversas instancias asistenciales públicas y privadas para llevar a la **Persona Adulta Mayor** en situación de vulnerabilidad los beneficios de los programas sociales que tiendan a satisfacer sus necesidades elementales;
- VI. Canalizar los programas de prevención y protección para la **Persona Adulta Mayor** en situación de riesgo o desamparo, e incorporarlos al núcleo familiar, así como impulsar convenios que faciliten el que éstas personas tengan acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral en caso de requerirlo;
- VII. Coordinarse con las diversas dependencias para realizar cursos y capacitaciones que instruyan sobre los cuidados especiales a la **Persona Adulta Mayor**;
- VIII. Recibir quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de la **Persona Adulta Mayor**, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes;
- IX. Garantizar la asistencia social para todas aquellas **Persona Adulta Mayor** que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas;



- X. Verificar el cumplimiento del presente Reglamento;
- XI. Propiciar la colaboración y participación de las distintas dependencias y órganos administrativos desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública Municipal, para que emprendan acciones y programas de atención preferente e integral de la **Persona Adulta Mayor**;
- XII. Coordinarse con las diversas dependencias para realizar cursos y capacitaciones que instruyen sobre los cuidados especiales a la **Persona Adulta Mayor**;
- XIII. Mantener informados a la **Persona Adulta Mayor** sobre los derechos que tienen; y
- XIV. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de la **Persona Adulta Mayor**.

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría de Administración:

- I. Aquellas actividades que le correspondan conforme a la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de la **Persona Adulta Mayor**.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, o quien le sustituya, lo siguiente:

- I. Generar, en coordinación con la Secretaría de **Infraestructura y Obras Públicas**, acciones para la conservación, mantenimiento y reparación de las rampas, banquetas y demás áreas municipales que les correspondan y que sean utilizadas por la **Persona Adulta Mayor**; y
- II. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de la **Persona Adulta Mayor**.

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de **Infraestructura y Obras Públicas**, lo siguiente:

- I. Promover la construcción y equipamiento de edificios y espacios **públicos municipales, vialidades y proyectos que cumplan con la accesibilidad universal**; y



- II. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de la **Persona Adulta Mayor**.

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, lo siguiente:

- I. Promover la cultura vial, para que el ciudadano respete los espacios públicos reservados para la **Persona Adulta Mayor** con alguna discapacidad, de conformidad con lo establecido en el **Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León**;
- II. Procurar y proteger al adulto mayor de cualquier abuso o maltrato en su integridad física y patrimonial; y
- III. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de la **Persona Adulta Mayor**.

Artículo 18. Corresponde a la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, lo siguiente:

- I. Promover la cultura vial, para que el ciudadano respete los espacios públicos reservados para la **Persona Adulta Mayor** con alguna discapacidad, de conformidad con lo establecido en el **Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León**;
- II. Otorgar reconocimientos, según el presupuesto correspondiente, a la **Persona Adulta Mayor** que hayan destacado en alguna disciplina o actividad, con el propósito de incentivar su labor y la de la demás **Persona Adulta Mayor**;
- III. Procurar y proteger a la **Persona Adulta Mayor** de cualquier abuso o maltrato en su integridad física; y
- IV. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de la **Persona Adulta Mayor**.

Artículo 19. Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, lo siguiente:

- I. Informar sobre las condonaciones y descuentos a que tengan derecho la **Persona Adulta Mayor**;
- II. Celebrar convenios con la Federación, el Estado y los demás municipios, para que se otorguen descuentos a las instituciones que ofrecen servicios de asistencia social



- a **la Persona Adulta Mayor**, siempre y cuando se verifique su buen funcionamiento en los servicios que éstas otorgan;
- III. Gestionar la celebración de convenios con la iniciativa privada y el sector social a fin de que se instrumenten campañas de promociones y descuentos en bienes y servicios que beneficien a **la Persona Adulta Mayor**;
 - IV. Establecer los requisitos para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para **la Persona Adulta Mayor**;
 - V. Considerar otorgar incentivos para los eventos que contemplen precio especial para **la Persona Adulta Mayor**;
 - VI. Contemplar dentro del presupuesto de egresos anual el equipamiento y reparación de edificios públicos municipales, así como de parques, plazas y jardines públicos para **que la Persona Adulta Mayor cuente con accesibilidad universal**; y
 - VII. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de **la Persona Adulta Mayor**.

Artículo 20. Le corresponde a la Secretaría **Desarrollo Urbano**, o quien le sustituya, lo siguiente:

- I. Dar atención prioritaria a **la Persona Adulta Mayor** que acudan a realizar alguno de los trámites que le competen a esta Secretaría;
- II. Vigilar que los permisos que se otorguen para la construcción o funcionamiento de las casas de asistencia, cumplan con los requisitos establecidos por la NOM-031-SSA3-2012, relativa a la prestación de servicios de asistencia social a adultos y **Persona Adulta Mayor** en situación de riesgo y vulnerabilidad, o por la norma que la sustituya en el futuro;
- III. Sugerir a los prestadores de servicios de estacionamiento, el incluir lugares de estacionamiento especiales para darle preferencia a **la Persona Adulta Mayor**; y
- IV. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de **la Persona Adulta Mayor**.

Artículo 21. Le Corresponde a la Secretaría de Cultura, a través de sus Direcciones y coordinaciones, lo siguiente:



- I. Organizar y emprender talleres, concursos, conciertos, programas culturales, exposiciones, y eventos comunitarios y de recreación dirigidos a **la Persona Adulta Mayor** y al fortalecimiento del disfrute pleno de esta etapa;
- II. Procurar otorgar el acceso gratuito o con descuentos especiales a eventos culturales que promuevan las instituciones públicas y privadas, previa acreditación de edad, a través de la credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y
- III. Las demás que les confieren la ley Federal, Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos, **favorecer el acercamiento intergeneracional y fortalecer la cultura del buen trato hacia la Persona Adulta Mayor.**

Artículo 22. Le corresponde a la Secretaría de Contraloría y Transparencia, a través de la Dirección de Auditoría y Control Interno, lo siguiente:

- I. Vigilar y establecer mecanismos de control sobre la asignación y aplicación de los recursos destinados a los programas de atención a **la Persona Adulta Mayor**; y
- II. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de **la Persona Adulta Mayor.**

Artículo 23. Le corresponde al Instituto Municipal de la Familia:

- I. Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo y **favorecer la cultura del buen trato hacia la Persona Adulta Mayor**;
- II. Promover con las empresas **socialmente** responsables, campañas de sensibilización que busquen preparar a **la Persona Adulta Mayor** para la etapa de retiro;
- III. Desarrollar investigaciones de diagnóstico sobre los **la Persona Adulta Mayor** y su situación en el Municipio, así como investigaciones sobre cómo lograr una mejor vivencia de esta etapa de la vida;
- IV. **Realizar censos** y diseñar programas para promover el desarrollo y protección de **la Persona Adulta Mayor**;
- V. Presentar a consideración del Republicano Ayuntamiento la formulación, diseño y análisis de proyectos de carácter legislativo y reglamentario relacionados con el adulto mayor en la familia, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice el desarrollo y fortalecimiento de la misma; y



- VI. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de la **Persona Adulta Mayor**.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 24. El Consejo es un órgano rector de consulta y supervisión sobre la aplicación de este Reglamento, en el que recae las funciones de planeación, coordinación, promoción, propuesta de políticas públicas, seguimiento y vigilancia de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a la Persona Adulta Mayor en el Municipio.

Artículo 25. El Consejo está integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. **Un Vicepresidente, que será el Presidente o Presidenta Honorífica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, o a quien designe en su lugar;**
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección **General** para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. El Regidor o Síndico que presida la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento;
- V. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- VI. El titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Familia de **San Pedro Garza García, Nuevo León;**
- VII. **Al menos tres** ciudadanos representantes de los sectores social y privado **que por su experiencia en la materia**, puedan contribuir con el objeto del Consejo y se fomenten las actividades Intergeneracionales;
- VIII. **Al menos un** representante del sector académico, y uno del sector salud que de preferencia sea geriatra;
- IX. **El titular de la Dirección General del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores, o a quien designe;**
- X. **Un representante del sector de empleabilidad de la Persona Adulta Mayor;**



- XI. Un representante del sector de promoción de acciones intergeneracionales; y
- XII. Un representante de La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor.

Artículo 26. El Consejo será presidido por el Presidente Municipal y en su ausencia, lo suplirá quien éste designe.

Artículo 27. Los ciudadanos y representantes de los diferentes sectores de la sociedad que integren el Consejo, serán designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Durarán en su encargo tres años y podrán ser nombrados para un segundo período en forma consecutiva.

Artículo 28. El Consejo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Evaluar las acciones y programas de atención a **la Persona Adulta Mayor**, implementados o desarrollados por las distintas dependencias y organismos desconcentrados o descentralizados de la Administración Pública Municipal, a efecto de proponer las mejoras a los lineamientos y mecanismos para su efectiva ejecución;
- II. Ser enlace y coordinación entre las distintas dependencias y organismos desconcentrados o descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- III. Crear los comités de apoyo necesarios para cumplir y hacer cumplir el objeto del Consejo;
- IV. Elaborar y publicar los estudios e investigaciones para dar a conocer la situación que guarda la población de **la Persona Adulta Mayor** en el Municipio, en colaboración con el Instituto Municipal de la Familia;
- V. Fomentar la cultura de atención preferente a **la Persona Adulta Mayor**;
- VI. Vigilar que las acciones y programas de desarrollo social emprendidos por las distintas dependencias y organismos desconcentrados o descentralizados de la Administración Pública Municipal se apliquen en favor de **la Persona Adulta Mayor**; y
- VII. Las demás que le encomiende el Republicano Ayuntamiento.

Artículo 29. El Consejo sesionará ordinariamente una vez cada bimestre y extraordinariamente, a petición de su Presidente o de la mayoría de sus integrantes, las veces que se requiera, y los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los presentes al momento de la votación; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.



Artículo 30. La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la celebración de las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias, señalando lugar, fecha y hora para su realización, así como el correspondiente orden del día.

Artículo 31. El Consejo sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente, en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria, para la cual bastará que sean convocados de forma indubitable. De cada sesión, el Secretario Técnico formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados, indicándose el sentido de cada votación y deberá ser firmada por los asistentes en la siguiente sesión del Consejo.

Artículo 32. Los integrantes del Consejo no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.

Artículo 33. El Consejo podrá invitar a las sesiones a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la **Persona Adulta Mayor**.

Artículo 34. Al Presidente del Consejo o en su caso al suplente que en su ausencia hubiere actuado, le corresponde:

- I. Representar legalmente al Consejo ante cualquier autoridad municipal, estatal o federal, personas físicas o morales, públicas o privadas, así como ante cualquier autoridad judicial;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones; y
- III. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Consejo y proponer los temas y programas a discutirse en la orden del día que se proponga por parte de los miembros del Consejo.

Artículo 35. Al Secretario del Consejo le corresponde:

- I. Por instrucciones previas del Presidente, convocar a las sesiones del Consejo;
- II. Coordinar las reuniones del Consejo con la Autoridad Municipal y miembros de la sociedad civil organizada;
- III. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo;
- IV. Verificar el quórum legal;



- V. Difundir y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- VI. Resguardar las actas de cada sesión del Consejo previamente recabada su firma y la del Presidente del Consejo; y
- VII. Realizar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo.

CAPÍTULO VI DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 36. Toda persona o grupo de la sociedad civil organizada, podrá denunciar ante la **Dirección General**, cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños o afectación a los derechos y garantías que establece el presente ordenamiento, o que contravenga cualquier otra de las disposiciones estatales o federales relacionadas con la materia.

Artículo 37. Si la denuncia presentada corresponde a cualquier otra autoridad distinta a las señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento, se orientará al denunciante para que la misma la presente ante la autoridad competente.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 38. Los servidores públicos que incumplan las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 39. El incumplimiento a lo dispuesto en este reglamento por personas u organizaciones que no sean autoridades será sancionado conforme a lo establecido por los Reglamentos de la materia y sus respectivos medios de defensa.

CAPÍTULO VIII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 40. Procederá el recurso de inconformidad contra actos u omisiones de los servidores públicos de la administración pública municipal, respecto de los cuales el ciudadano estime que no se hace una exacta aplicación del presente Reglamento.

Artículo 41. El recurso procederá, se substanciará y resolverá en los términos previstos en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo que no se oponga al presente Reglamento.



En la substanciación del recurso no cabe la suspensión del acto reclamado.

El Presidente Municipal asistido por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos o quien le sustituya, es competente para conocer, substanciar y resolver el recurso.

CAPÍTULO IX DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 42. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento para el Cuidado y Respeto del Adulto Mayor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de agosto de 2015 y sus ulteriores reformas, derogándose todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en este Reglamento.

TERCERO. Difúndanse el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx/transparencia.

CUARTO. El Consejo tendrá 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento para integrarse y comenzar con los trabajos encomendados por este ordenamiento. Ya instalado e integrado, emitirá en un término que no exceda de 30 días hábiles un calendario de trabajo, al cual se le integrarán las propuestas de los diversos ciudadanos y autoridades del municipio.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/011-2023*/Consulta Pública de Reglamento
18 DE MAYO DE 2023

- 28
- *MP*



PRIMERO. Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de reforma propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.



SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de mayo de 2023.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Martha Reynoso
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A favor

Eduardo Armando Aguilar Valdez
C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A favor

José Antonio Rodarte Barraza
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A favor

ULTIMA FOJA 30/30 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/011-2023/Consulta Pública de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Oficio No. SRA/CMR/06/2023

Asunto: El que se indica

San Pedro Gaza García, N.L. a 24 de marzo de 2023

DIANA ISABEL TORRES MONSIVÁIS
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio CAM/26/2023, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión el anteproyecto de iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual anexa a su oficio, y solicita la exención de la presentación del análisis de impacto regulatorio, se analizó su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio CAM/26/2023, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30, último párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 53 y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como que el formulario de exención de análisis de impacto regulatorio firmado por Keila Corina Galdámez Roque, Titular de la Dirección General para el Desarrollo integral de la Familia.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30, último párrafo, de la Ley estatal y 58, cuarto párrafo, del Reglamento municipal citados disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares, y vista la solicitud hecha por Diana Isabel Torres Monsiváis, Coordinadora Administrativa y Enlace de Mejora Regulatoria de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

Al analizar el anteproyecto de iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León, se desprende que los objetivos del proyecto son:

- a) *Establecer una política pública para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores en el municipio, promoviendo la educación continua mediante acciones de salud integral, recreación, aprendizaje y participación social y*

Republicano
Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro. SPGG, N.L.

T. 818988 1191

MSD.

Comisión de Mejora
Regulatoria



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- b) *Promover el derecho de toda persona adulta mayor a la protección de la salud, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a recibir capacitación y orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal.*

Se advierte que el anteproyecto no implica cargas para las personas, ni son relativas a algún trámite o servicio, y en consecuencia no existe un impacto directo con respecto a alguna atribución u obligación de la ciudadanía. Tampoco implica costos de cumplimiento a los particulares. Por consecuencia, no se configura ninguno de los supuestos que prevé el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que sea sujeto del análisis de impacto regulatorio, aunque es preciso mencionar que sin duda tiene un impacto en la eficiencia gubernamental.

A su vez, el artículo 1º del anteproyecto de iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone:

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases que permitan la plena inclusión de la Persona Adulta Mayor, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades;*
- II. De manera enunciativa y no limitativa, reconocer los derechos humanos de la Persona Adulta Mayor y el establecimiento de las políticas públicas municipales necesarias para su ejercicio;*
- III. Promover la educación continua mediante acciones de salud integral, recreación, aprendizaje y participación social con el fin de lograr una mejor calidad de vida en la Persona Adulta Mayor, y*
- IV. Establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de las facultades y obligaciones de las distintas dependencias que integran la administración municipal.*

En tales consideraciones, uno de los objetivos del anteproyecto de iniciativa de Reglamento es establecer las bases que permitan la inclusión de las personas adultas mayores en un marco de igualdad, y oportunidades, así como reconocer los derechos humanos de las personas adultas mayores, promover acciones de salud, recreación y participación socioeconómica y establecer las bases para su cumplimiento, lo cual muestra que la propuesta que nos presentan:

- No generan costos de cumplimiento para los ciudadanos;
- No crean obligaciones o se hacen más estrictas las obligaciones existentes;
- No crean o modifican trámites;
- No reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; y
- No establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier término de referencia que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos y obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Republicano
Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 813988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria



San Pedro Garza García

2021 — 2024

El anteproyecto de iniciativa plantea adecuaciones en cuanto a las funciones y atribuciones para garantizar la inclusión de las personas adultas mayores en el Municipio, de igual manera promueve acciones de participación en la sociedad de las personas adultas mayores, lo que, no genera obligaciones para los particulares ni impacta en su gasto, implicando con ello, que el anteproyecto de iniciativa que se propone encuadra en lo previsto en el artículo 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León y por ello resulta procedente dictaminar la exención que nos presentan.

Respecto a la publicidad del anteproyecto de iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León y de este acuerdo de exención, se precisa que el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León dispone que las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, así como establece en cuanto al plazo de la publicidad que los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión Municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 227, señala entre otras cosas que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, para los efectos de este acuerdo de exención, se determina por esta Comisión, que el plazo de publicidad sea de mínimo 15-quince días hábiles.

Por todo lo expuesto y fundado, se considera que el anteproyecto de iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León configura la excepción a la obligación de presentar el análisis de impacto regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En razón a lo anteriormente expuesto, en mi carácter de Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 15, 25, 30 y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16, 53, 58 y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se

Republicano
Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria



San Pedro Garza García

2021 — 2024

ACUERDA

PRIMERO: Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del análisis de impacto regulatorio, respecto al anteproyecto de iniciativa de Reglamento para el Cuidado y Atención de la Persona Adulta Mayor de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Envíese el presente a Diana Isabel Torres Monsiváis, Coordinadora Administrativa y Enlace de Mejora Regulatoria de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, con copia para Keila Corina Galdámez Roque, Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso reglamentario, para su eventual publicación, consulta y en su caso aprobación del Reglamento citado en el acuerdo primero.

TERCERO: En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites relativos para la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de 15-quince días hábiles, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León por lo que deberá acompañarse el mismo a la iniciativa en mención, así como los trámites relativos ante quien corresponda para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio

CUARTO: No obstante, lo anterior, se hace la observación de que la iniciativa de Reglamento puede ser sujeto de cambios en su fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que se deberán llevar a cabo antes de su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

MARIA FERNANDA SANTOS VILLARREAL
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

c.c.p.- Keila Corina Galdámez Roque, Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia,
c.c.p. Archivo

Republicano
Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria



Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CGR 2021-2024/011-2023/ Consulta Pública de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza Ausente con aviso

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 14 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el orden del día, le cedo la palabra a la Regidora Daniela Nohemí Gómez Guerrero, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Salud y Desarrollo Social, quien procederá a la presentación de 1-un dictamen.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias Secretaria.

Se presenta a su consideración el dictamen número CSDS 2021-2024/009-2023/Convenio.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/009-2023/Convenio

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. —**

A los integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado mediante oficio número DGDIF/CM/068/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, signado por la C. Carolina Ramírez de León, en su carácter de Coordinadora de las Mujeres de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., para el estudio análisis y dictamen la autorización para la celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN** entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. En tal virtud, le fue asignado el número **CSDS 2021-2024/009-2023/Convenio**, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número DGDIF/CM/068/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, signado por la C. Carolina Ramírez de León, en su carácter de Coordinadora de las Mujeres de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., se presentó a la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento, para el estudio, análisis y dictamen, el proyecto de **CONVENIO DE COORDINACIÓN** a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO. Que el proyecto del Convenio de Coordinación a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el cual fue debidamente comunicado a la Coordinación de las Mujeres de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., mediante oficio número SA/DGAJ/351/2023 de fecha 20 de abril de 2023.

TERCERO. Que el objeto del Convenio de Coordinación a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es conjuntar acciones y recursos con el objeto de ejecutar el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, para efecto de una atención especializada en temas de prevención primaria, así como el empoderamiento y el avance sostenido de las mujeres del Estado.

CUARTO. La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, una vez estudiado el proyecto del Convenio de Coordinación, y en aras de erradicar la violencia contra las mujeres, se emite el presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024-009-2023/Convenio
09 DE MAYO DE 2023

- /



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad previa su aprobación, el convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERA. Que el Presidente Municipal, como representante del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se encuentra facultado para celebrar todos los convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 35 letra B fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que la Síndica Segunda de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17 fracción III, 34, fracción I, 37 fracción II y III inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.

Que la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 letra A, fracciones XIV, XVI, XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

Que la Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 33 fracción IX, inciso b), 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como lo previsto en los artículos 17, 18, 24 fracción X y 59 inciso d), fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que señalan entre otras la de coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres o cualquier otra instancia que ejerza las atribuciones en la promoción, difusión y ejecución de los programas en materia de mujeres y perspectiva de género que se realicen en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA. Que el objeto del Convenio de Coordinación, es conjuntar acciones y recursos con el objeto de ejecutar el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/009-2023/Convenio
09 DE MAYO DE 2023

- 2



San Pedro Garza García

2021 — 2024

violencia contra las mujeres, para efecto de una atención especializada en temas de prevención primaria, así como el empoderamiento y el avance sostenido de las mujeres del Estado.

QUINTA. Para dar cumplimiento al objeto del Convenio Colaboración se establecen, entre otras, las siguientes acciones:

Por parte del **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES:**

1. Aplicar un modelo remedial-preventivo de abordaje de la violencia de género; el cual consiste en los servicios de los incisos subsecuentes;
2. Brindar orientación, asesoría legal, acompañamiento y canalización de trabajo social a las mujeres en situación de violencia;
3. Proporcionar orientación, intervención en crisis, contención y canalización psicológica a las/os beneficiarias/os del programa; y
4. Gestionar la creación de una red social-institucional que dé seguimiento a las mencionadas actividades.

Por parte del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN:**

1. Constituirse en difusor, gestor y proveedor para la ejecución de la Prevención, Orientación y Canalización, en beneficio de las mujeres residentes del Municipio;
2. Colaborar y brindar apoyo en la medida de sus posibilidades a los integrantes de la Unidad de Prevención, Orientación y Canalización multidisciplinaria del Instituto, para la mejor consecución de sus actividades y para la prestación de sus servicios en espacios municipales;
3. Proporcionar al equipo multidisciplinario el uso temporal de recursos materiales tales como: equipos de cómputo, escritorios, sillas, teléfono, copiadora y escáner, en caso de requerirlos para la ejecución del programa en su territorio municipal;
4. Difundir y promocionar los servicios del equipo multidisciplinario entre su población;
5. Colaborar en la creación de la red social-institucional que dé seguimiento a las mencionadas actividades derivadas de este convenio; y
6. Colaborar con la Unidad de Prevención, Orientación y Canalización multidisciplinaria del Instituto, en la prestación de los servicios y actividades derivadas del convenio a celebrarse.

SEXTA. El Convenio de Coordinación en estudio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes intervinientes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación.

El Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO *CSDS 2021-2024/009-2023*/Convenio
09 DE MAYO DE 2023

- 3



San Pedro Garza García

2021 — 2024

El Convenio podrá ser modificado, enmendado o adicionado por la voluntad de las partes.

SÉPTIMA. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, aunado a que el objeto del Convenio de Coordinación a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es conjuntar acciones y recursos con el objeto de ejecutar el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, para efecto de una atención especializada en temas de prevención primaria, así como el empoderamiento y el avance sostenido de las mujeres del Estado.

La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, no encuentra impedimento alguno, por lo cual tiene a bien, dictaminar en sentido **POSITIVO**, la autorización para celebrar el **CONVENIO DE COORDINACIÓN** a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, documento que ya cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este Municipio.

OCTAVA. Derivado del contenido del presente dictamen y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 inciso A fracción XIV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 18 fracción IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para efecto de que elabore, revise, firme y sustancie lo referente al Convenio de Coordinación a celebrarse entre **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. Así mismo se instruye a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Coordinación.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN** entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, relativo al objeto determinado en la **CONSIDERACIÓN CUARTA** del dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Coordinación. Lo anterior de acuerdo a lo determinado en la **CONSIDERACIÓN OCTAVA** del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndica Segunda, a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento y a la Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para suscribir el Convenio

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO *CSDS 2021-2024 009-2023*/Convenio
09 DE MAYO DE 2023

- 4



San Pedro Garza García

2021 — 2024

de Coordinación a celebrarse entre el **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

CUARTO. El convenio deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios en que interviene.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de mayo del 2023

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

**C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**

**C. PEDRO LONA JUÁREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**

**C. MARÍA DEL ROSARIO
GALVÁN GARCÍA
VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**

ULTIMA DE FOJA QUE CONTIENE LA FIRMA DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDEINTE AL DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/009-2023/Convenio

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/009-2023/Convenio
09 DE MAYO DE 2023

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber. ¡Ah!, sí, adelante Regidora.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Sí, nada más compartir que este convenio nos va a permitir tener un apoyo extra, del Instituto Estatal de las Mujeres, con mayor apoyo de recurso humano, aquí en las instalaciones del DIF, para atender todas estas denuncias de violencia doméstica o de género.

Entonces, es muy buen convenio que apoya a las mujeres.

Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CSDS 2021-2024/009-2023/Convenio, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza Ausente con aviso

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 14 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, desahogaremos el **PUNTO 6** Asuntos Generales, por lo que procederemos de acuerdo a los asuntos enlistados.

Antes de iniciar con este apartado del Orden del Día, les recuerdo a los Síndicos y Regidores que nos siguen por la plataforma de Zoom, si alguno de ustedes desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión.

Arrancamos con el primer asunto del síndico Francisco Garza, impuesto predial.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretaria.

Como ustedes saben, recientemente salió una publicación en prensa, donde mencionaba el porcentaje de eficiencia en el cobro del predial de los diferentes municipios del Estado.

Y, aunque sigue apareciendo San Pedro en primer lugar, mencionan un 63 por ciento de eficiencia.

Nosotros siempre hemos dicho que, la eficiencia en este año es del 85 por ciento.



Es una diferencia en calculo muy sencillo, voy a tratar de explicarlo muy, muy sencillo, y es importante mencionar también que, es una diferencia que ya tiene muchos años, entre como lo calculan los municipios y como lo hace el Estado.

Qué hace el Estado, el numerador viene siendo la cobranza neta, es decir, con todo y los descuentos, y el denominador es el total de la base catastral bruta, es decir, sin descuentos. Entonces, en el numerador si quitan los descuentos, en el denominador no.

En el municipio lo que hacemos es, en el numerador es la cobranza neta, ya con los descuentos, los descuentos tradicionales de enero que es el 15 por ciento y febrero el 10 por ciento.

Y, en la base neta, en la base catastral, nosotros lo hacemos neto también eliminando estos descuentos.

Por eso es la diferencia entre 63 y 85.

Entonces, creo que era importante mencionarlo, a pesar de que seguimos siendo el primer lugar con el 85 por ciento, seguimos siendo también.

Pero era importante aclararlo por la nota que salió.

Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Síndico. Pasamos a la. Sí, adelante Alcalde.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Sí, no, nada más, agradecer al Síndico que lo explique, es un tema la verdad que, como sampetrino, porque es un tema de los sampetrinos, nos tenemos que sentir muy orgullosos, verdad, de que sea un municipio con ciudadanos tan cumplidos.

Si entendí bien, una manera. Otra manera de explicarlo es, si nosotros lo medimos, digamos, en facturas pagadas, verdad, o en predios pagados tenemos, y por favor Síndico si digo algo que es incorrecto, por favor corregirme, tenemos que el 85 por ciento de los predios están recibiendo el pago que corresponde al predio, que para mí es la medición más importante luego hay descuentos.

Y, el otro número lo que quiere decir es, si en todos los predios se cobrara el 100 por ciento sin ningún descuento de ningún tipo, verdad, estaríamos recaudando el 65 por ciento.

Puesto en otras palabras, nada más de los descuentos de enero, imagínense que el 100 por ciento de los ciudadanos cosa que es irreal, pero imagínense que el 100 por ciento de los ciudadanos en San Pedro pagara sus predial en enero.

Aun así, la eficiencia como la mide el Estado, que es otra manera de medirlo, no está bien y no está mal, parecería el 85 por ciento, ¿por qué?, porque a todos les aplicó un descuento del 15 por ciento, que es algo bueno que los ciudadanos aprovechan el descuento.

Entonces, pues, es un súper número bajo cualquier estándar y es algo para agradecerles, y reconocerles a los sampetrinos, y para nosotros como servidores públicos, yo creo que es un aliciente a nuestro compromiso de servir lo mejor que podamos a los ciudadanos.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, adelante regidor Eduardo Aguilar.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Sí, gracias Secretaria, ¿se escucha?, buenas tardes.

Quisiera también reconocer el trabajo de la Tesorera y su equipo en esta labor, creo que han hecho un esfuerzo muy importante para apoyar a los ciudadanos, asesorarlos, abrir unas oficinas alternativas para quienes no puedan acceder a esta zona por el tema de las obras, el pago digital, han estado asesorando, yo personalmente le he pedido apoyo para muchos ciudadanos que están en el trámite.

Y, bueno, reconocerles y agradecerles el trabajo que desde la Tesorería se ha hecho.

Muchas felicidades.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Pasamos al asunto número dos, de la regidora Daniela Gómez, Día del Maestro.

Adelante.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.

Les quiero compartir que, el pasado 16 de mayo, se llevó a cabo el festejo del Día del Maestro y la Maestra aquí en San Pedro.

En el auditorio San Pedro como podrán ver en las imágenes, se reunieron maestros de escuelas públicas y privadas, hubo un show de los Tres Tristes Tigres, también hubo una comida con merienda, rifa de una pantalla, 8 discos duros, 3 bocinas inteligentes, 5 relojes inteligentes, 1 laptop y 2 impresoras, y esto fue para dar un poquito de muestra de



agradecimiento por todo el trabajo que hacen los maestros de escuelas públicas y privadas, además de los maestros que tenemos en estancias, en clases de arte y en todos los espacios municipales donde se da una clase a niños y jóvenes.
Gracias.







La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.

Pasamos al punto número tres, de la regidora María Estela Yturria, reforestación de parques y calzadas.

Regidora, C. María Estela Yturria García. Sí, actualmente se está trabajando en dos fases, la primera del 10 de mayo al 14 de junio. En la primera del 10 de mayo al 14 de junio, se plantarán 81 árboles en banquetas de la Calzada, 67 en el camellón de la Calzada, también, y 33 más en el parque del Capital.

Y en la segunda fase a partir del 11 de septiembre, ya que pase el verano y hasta el 6 de octubre, se plantarán 23 árboles en el parque de Bosques, 12 en el parque Clouthier, 33 en el Rufino Tamayo y uno, únicamente porque ya está ahí muy saturado, en el parque Mississippi. Dando un total de 250 nuevos árboles, tratándose todos ellos de especies de la región, como Sicomoros, Encino Roble, Encino Bravo, Nogal Encarcelado, Anácuas, Ébanos y Palo Blanco. Por medio de las redes sociales se ha convocado la ciudadanía, para que participen en plantar en la Calzada durante cuatro domingos, en el festejo de San Pedro de Pinta.

Y, en las fechas 8 y 14 de junio, se plantarán. Se invitará para plantar en el parque el Capital. Habiendo recibido muy buena respuesta, con un gran número de voluntarios.



Personalmente me siento muy orgullosa de haber sembrado varios árboles en algunos lugares, y que cada vez que paso ahí los saludo, se me hace una buena manera de hacer comunidad y sentirnos todos cercanos e interesados en nuestro municipio. Gracias.



@sanpedroparques
sanpedroparques.mx

Ficha Informativa Reforestación en Parques Emblemáticos

1. Resumen

Primera fase - 10 de mayo a 06 de junio

1. Las Calzadas (Banquetas)

81 10 de mayo al 12 de mayo

2. Las Calzadas (Camellón)

67 16 de mayo al 07 de junio

3. Parque El Capitán

33 08 de junio al 14 de junio

Segunda fase - 11 de septiembre al 6 de octubre

1. Parque Bosques

23 11 de septiembre al 6 de octubre

2. Parque Clouthier

12 11 de septiembre al 6 de octubre

3. Parque Rufino Tamayo

33 11 de septiembre al 6 de octubre

4. Parque Mississippi

1 29 de septiembre

Especies			Ejemplares por parque						Total	
Porta	Nombre común	Nombre científico	PCAP	PBOS	PMIS	PCLD	PCLZ - CAMELLÓN	PCLZ - BANQUETAS	PRFT	
Alto	Encino roble	Quercus polymorpha		5			25			30
	Encino siempre verde	Quercus virginiana		2						2
	Encino bravo	Quercus fusiformis					21			21
	Nogal encarcelado	Juglans mollis	3	2			21			26
	Nogal pecanero	Carya illinoensis		2						2
	Sicomoro	Platanus occidentalis						81		81
Medio	Anacua	Ehretia amara	10							10
	Ébano	Ebenopsis ebano	10	7						17
	Huizache	Vachella farnesiana							4	4
	Mezquite	Prosopis glandulosa							5	5
	Ólmo	Ulmus crassifolia							10	10
	Retama	Parkinsonia aculeata				6			9	15
	Palo blanco	Celtis laevigata	10	5	1	6			5	27
	Total			33	23	1	12	87	81	33



@sanpedroparques
sanpedroparques.mx

1. Las Calzadas (Banquetas)

81

10 de mayo al
12 de mayo



Especies	Sicomoro (<i>Platanus Occidentalis</i>)
Duración	3 días seguidos
Estrategía de Comunicación	Señalética informativa solo en sitio
Activaciones con la Comunidad	No

2. Las Calzadas (Camellón)

67

16 de mayo al
07 de junio



Especies	Encino Roble (<i>Quercus polymorpha</i>) Encino Bravo (<i>Quercus virginiana</i>) Nogal encarcelado (<i>Junglas mollis</i>)
Duración	15 días hábiles y tres fines de semana
Estrategía de Comunicación	1. Convocatoria a activaciones 2. Seguimiento en redes sociales 3. Señalética informativa en sitio
Activaciones con la Comunidad	Si Preparación de cepas (Domingos 14 y 21) y aplicación de mulch (Domingo 28) los fines de semana con voluntariado en San Pedro de Pinta

1. Parque El Capitán

33

08 de junio al
14 de junio



Especies	Nogal encarcelado (<i>Junglas mollis</i>) Anacua (<i>Ehretia anacua</i>) Ébano (<i>Ebenopsis ebano</i>) Palo Blanco (<i>Celtis laevigata</i>)
Duración	5 días hábiles y un fin de semana
Estrategía de Comunicación	1. Convocatoria a activaciones 2. Seguimiento en redes sociales 3. Señalética informativa en sitio
Activaciones con la Comunidad	Si Aplicación de mulch en los árboles plantados el fin de semana con voluntariado (Sábado 10 de junio)



@sanpedroparques
sanpedroparques.mx





@sanpedroparques
sanpedroparques.mx





La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.

Pasamos al punto número cuatro, la regidora Viviane Clariond, acopio de residuos peligrosos. Adelante.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Gracias.

Nada más quería platicar de una campaña que tuvimos este sábado, para la recolección de residuos peligrosos, que es la primera vez que se hace en el municipio.

Y quería invitar a los ciudadanos a participar en las próximas campañas, estamos acopiando focos de esos ahorradores, que son en forma de espiral, o los que son tubos largos porque tienen mercurio adentro, medicinas caducas y también, botes de pintura en desuso.

Siempre tenemos de forma permanente en diferentes centros de acopio plástico, aluminio, papel y cartón, vidrio y en algunos centros tenemos recolección de pilas y electrónicos.

Toda la información está en la página de San Pedro, de Ruta de Reciclaje ahí pueden averiguar más, resolver algunas dudas que tengan y los invitamos a seguir participando en la correcta disposición de los residuos.

Es todo, gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.

Pasamos al siguiente Orden del Día, del regidor Eduardo Aguilar, apoyos económicos en proyectos estratégicos.

Adelante.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretaria.

Informar a este Ayuntamiento el estatus de los apoyos económicos, que fueron aprobados para apoyar a los negocios afectados por los proyectos estratégicos.

A la fecha, se han recibido en los tres proyectos Casco, Centro Valle y Vasconcelos, 284 solicitudes, de las cuales 128 ya tienen cita para firma, es decir, que cumplen con todos los criterios y las condiciones para participar, 117 concluidas, 89 ya han recibido el apoyo, y están programando 27 negocios más estarán recibiendo en el transcurso de este mes el apoyo económico. Bueno, básicamente en la siguiente diapositiva se enumeran por tipo de proyecto, por zona.



**Apoyo a comercios activos
en zona de intervención
22 de mayo 2023**



Apoyos a comercios activos en la zona de intervención

Distrito Centro Valle, Casco y Nueva Vasconcelos (Fase 2)

Total de Solicitudes: 284
 Total de Citas para firmas: 128
 Total de firmas concluidas: 117
 Dispersados: 89
 Próxima dispersión: 27

<https://sanpedro.gob.mx/apoyos-comercios-activos>



Apoyos a comercios activos en la zona de intervención

Distrito Centro Valle

Total de Solicitudes: 124
 Total de Citas para firmas: 107
 Total de firmas concluidas: 99
 Otorgados: 74

Distrito Casco

Total de Solicitudes: 26
 Total de Citas para firmas: 15
 Total de firmas concluidas: 12
 Otorgados: 10

Distrito Nueva Vasconcelos (Fase 2)

Total de Solicitudes: 10
 Total de Citas para firmas: 6
 Total de firmas concluidas: 6
 Otorgados: 5

Fechas importantes:

- Inicio de registro: 3 de abril de 2023
- 1er dispersión: 26 abril de 2023
- 2da dispersión: 28 abril de 2023
- 3er dispersión: 5 de mayo de 2023
- 4ta dispersión: 17 de mayo de 2023
- 5ta dispersión: 26 de mayo de 2023 (en proceso)

Bueno, creo que aquí reconocer el trabajo que ha hecho aquí la Regidora en el Casco, apoyando a los distintos negocios y vecinos para completar sus trámites, también el apoyo de la junta de vecinos del centro Valle que también han estado apoyando a los vecinos y a la Dirección de Desarrollo Económico que han estado apoyando y a Atención Ciudadana para acompañar a todos los negocios en el proceso de recibir este apoyo.

Y bueno, mantenerlos informados de cómo se va otorgando el apoyo.

Muchas gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, adelante Regidora.

Rosario Galván, adelante.

Regidora, C. María Del Rosario Galván García. Nada más. Si, Rosario, confirmar lo que dijo mi compañero que, aquí en el Casco seguimos trabajando, para que la mayor parte de los afectados, puedan recibir su apoyo.

Ya sea, van con nosotros a la oficina, les apoyamos y estamos en contacto con ellos.

Es todo.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.

Adelante Teresa Rivera.



Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Sí, nada más para recordarles que el límite para ingresar la solicitud, para estos apoyos es el 30 de junio, para saber si son elegibles para este apoyo, pueden entrar a la página de sanpedro.gob.mx/apoyos-comercios-activos. Ahí vienen todos los requisitos y todo el proceso para seguir, también se puede pedir apoyo si hay alguna duda vía Sam al 81-12-12-12-12.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Pasamos con el último orden. Asunto General, que la Síndica propuso. Adelante.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Sí, para este Asunto General, la directora del DIF Corina Galdamez, pidió el uso de la voz para poder explicar un poco el reconocimiento que les acaban de otorgar. Si gustas pasar.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante, quedó ya aprobado en el Orden del Día, entonces, le cedemos el uso de la palabra, si puedes tomar un micrófono, por favor, gracias.

En uso de la palabra la C. Keila Corina Galdamez Roque, Directora General del DIF, expresó: Pues, muchas gracias por la invitación y agradecida por haber participado también en este encuentro.

Voy a leer para aprovechar el tiempo, y compartirlas que una servidora y Carolina Ramírez que se encuentre también aquí conmigo, de la Coordinación de las Mujeres, acudimos como ponentes a un panel, y lo voy a leer: En el encuentro nacional del futuro de los cuidados en México, con sede en la ciudad de México, organizada por OXFAN México, el Centro de Estudios Espinosa Iglesias, ONU Mujeres, IMMujeres y la Alianza Global por los Cuidados y el Centro Interamericano de Seguridad Social.

Esta actividad congregó a varios agentes de desarrollo de sistemas de cuidado, de organizaciones civiles, personas que requieren cuidado, gobiernos extranjeros y agencias de cooperación.

Con mucho orgullo tengo que decir que somos un ejemplo a nivel nacional, somos un ejemplo del sistema de cuidado que tenemos. Tenemos Banco de Tiempo, fuimos ponentes junto con Zapopan, la Directora de Desarrollo Social de Zapopan, de Iztapalapa.

Actualmente somos los únicos. Los únicos tres sistemas de cuidado existentes en todo el país. Y, nuestra participación fue precisamente con el tema Avances para la Construcción de Políticas y Sistemas de Cuidados Locales.

De esto quisiéramos nosotras compartir que, fuimos reconocidos por haber sido el primer sistema de cuidados que se lanzó en el Estado, fuimos también el primer municipio. Municipio del Estado, porque hay gobiernos estatales y países, pero nosotros fuimos el primer municipio que fuimos nombrados, como parte de los miembros de la alianza global de los cuidados de la ONU.

Además, hoy en día compartirlas. Y eso también lo expresamos y lo compartimos en el encuentro, que hay 491 mujeres ya registradas, hemos cubierto todo el norponiente, visitando casa por casa, más de 1,600 hogares hemos recorrido.

Y, eso es algo la verdad que, bien valioso para lo que abona al sistema cuidemos Banco de Tiempo.

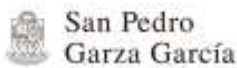
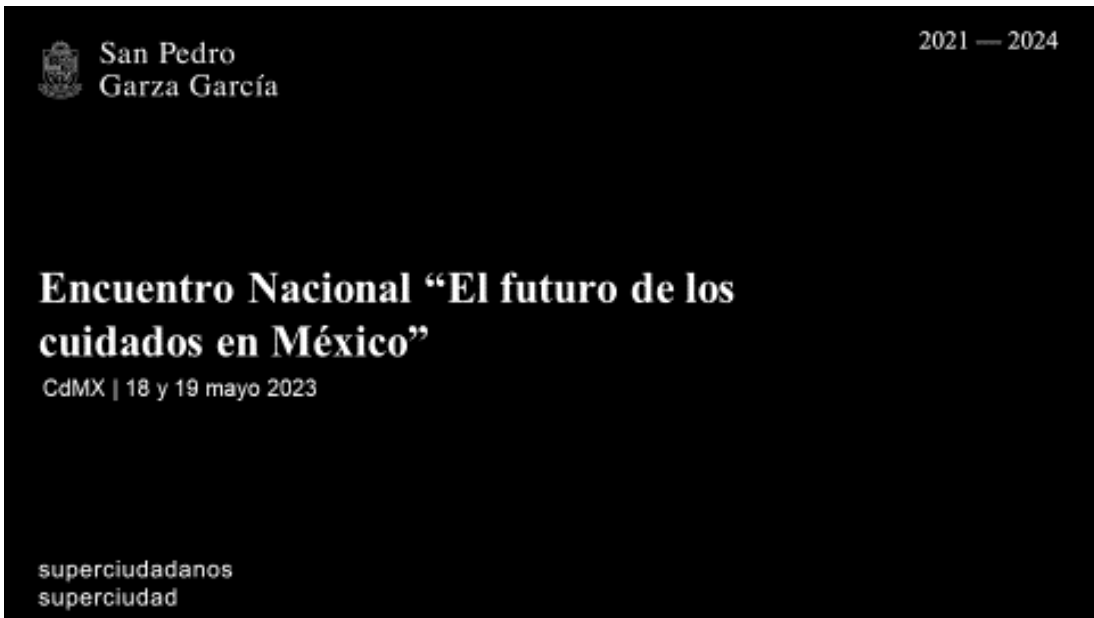
Y, hoy actualmente hay cinco servicios y estos servicios es: la Ruta de la Salud, que está liderado por el área de Desarrollo Social, Espacios de Cuidado y, Espacios de Cuidado entendiéndose que son las guarderías, las estancias de día para el adulto mayor y las estancias infantiles, también tenemos el apoyo de apoyos alimentarios, relevos domiciliarios y actualmente nos encontramos en prueba piloto de un circuito comunitario que es gratuito para las mujeres, para todas las mujeres del norponiente, se ofrece este circuito comunitario, que es una posibilidad para ellas de moverse.

Y, bueno, se han establecido alianzas con organizaciones de la sociedad civil, con universidades como el Tec de Monterrey, la UDEM, con el Instituto Estatal de las Mujeres obviamente con ONU Mujeres.

Importante decirles que, en este foro al final la conclusión fue. Varias de las conclusiones fueron, unas en el marco jurídico y otras en la parte de la reflexión en el tema de humanidad. Y se concluye que estamos ante una nueva era de los cuidados, se requiere y así lo mencionan, y eso para mí fue como muy relevante y también. Bueno, lo compartíamos con Caro, hay una intensidad, dice, que debemos de buscar en tener el apoyo de los cuidados. La asistencia humanitaria se vuelve relevante, y debemos de tener como muy bien pensado los criterios a la hora de implementar proyectos, que tengan que ver con la solidaridad, la universalidad, la calidad de la atención a cuidadoras, y a las personas que cuidan.



Yo voy a decir que en los cinco servicios que nosotros ofrecemos, cubren esto.
 Y, por último, nada más comentar que la reflexión es que hay que recordar, porque son tan importantes los cuidados, porque hay que recordar que en algún momento todos hemos cuidado, o bien, vamos a ser sujetos de cuidado.
 Y, que hay un gran avance, o sea, esto se refiere, como a toda parte de México y Latinoamérica, que hay un gran avance en el reconocimiento de los cuidados, como un derecho, como los derechos.
 Y, pues yo, tengo que decir que me siento muy orgullosa, muy, muy orgullosa y esto lo quiero que decir así, que como administración busquemos el bienestar de las personas, y mucho más, que seamos un municipio que cuide, somos una ciudad que cuida.
 Entonces, bueno.



- San Pedro presentó a nivel nacional:**
- Resultados de diagnóstico
 - Servicios disponibles
 - Innovación como sistema de cuidados

- Participantes:**
- Colombia, Costa Rica y Uruguay
 - Zapopan e Iztapalapa.

- Logramos:**
- Posicionarnos como pioneros a nivel estatal y nacional.
 - Compartir las mejores prácticas y conocer otros métodos.
 - Concretar alianzas con otros sistemas para el fortalecimiento mutuo.
 - Identificar organizaciones de la sociedad civil en materia de cuidados.





San Pedro Garza García 2021 — 2024

Reconocimientos Innovación Educativa

Inspiración Reggio Emilia en Estancias Infantiles

superciudadanos
superciudad

San Pedro Garza García

Proyecto Innovación Educativa

- Adaptación curricular inspirada en la **Filosofía Reggio Emilia**
- **Contextos de aprendizaje** de acuerdo a las necesidades específicas de cada Estancia
- Adecuación de espacios e **infraestructura**
- Sentido de pertenencia y **vínculo** profesoralumno
- 5 Estancias Infantiles piloto




San Pedro Garza García 2021 — 2024







La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Muchas gracias. Gracias Corina y felicidades Carolina por este reconocimiento, ¿no sé si alguien tiene algún comentario?
Adelante Regidor.

Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Muchas gracias.
Pues, yo la verdad, un reconocimiento y principalmente, pues, porque yo vivo en el sector donde ustedes están encaminando todo, todo este esfuerzo.
Palpo el apoyo que les están dando, tengo mucho conocimiento, voy y visito personas igual que a las que ustedes están cuidando.
Entonces, muchas felicidades y que mejor que esto se siga replicando, y la verdad, que toda la República estaría especial, porque donde quiera hay personas que necesitan cuidado, personas que necesitan ese gran apoyo.
Y esas cinco actividades, Ruta de la Salud y todo eso, es especial, la verdad que, felicidades, y más yo quiero dar fe que la verdad esto, todo esto está bien encaminado y bien dirigido hacia quien de veras lo necesita.
Felicidades.

En uso de la palabra la C. Keila Corina Galdamez Roque, Directora General del DIF, expresó: Gracias don Pedro.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidor. El Alcalde nos solicitó el uso de la palabra.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Sí, también felicitarlos Corina y Carolina.
Como un poco de contexto, la importancia de reivindicar el cuidado en nuestro país, verdad, o sea, es el trabajo, pues, más ignorado, no visto y que son millones y millones de horas en todo el país, el trabajo hecho normalmente por mujeres que no se reconoce, y esta es una manera de reconocerlo, de redistribuirlo, de tener una actitud y un trabajo más parejo dentro del hogar y entrarle como gobierno.
Y algo que también me interesa mucho, reconocer y en esta ocasión que se pone como un modelo, es hablar de nuestro método de trabajo como administración, o sea, nosotros somos una administración que trabajó un año detrás de este proyecto antes de lanzarlo, verdad, de repente vemos que los gobiernos, como dicen coloquialmente, ponen la carreta por delante de los bueyes, y empiezan a cacarear algo que todavía no saben cómo hacer.



Y, nuestro método como administración es exactamente al revés, nosotros nos ponemos a entender, a buscar las mejores prácticas, platicamos con la Secretaría de Mujeres en Bogotá, de la alcaldesa Claudia López, le dimos una vuelta, y otra vuelta, lo discutimos; el tema surge como una idea de Irene, mi esposa, en el periodo de campaña, donde se dio cuenta que las mujeres no podían salir de sus casas, por estar haciendo tareas de cuidado y a lo largo de este tiempo Irene como muy cuidando el detalle, de que el modelo San Pedro sea el que funcione.

Entonces, por partida doble, felicitar al equipo en el sentido de no solamente apuntar a un tema que es fundamental en San Pedro y en nuestro país, en donde estamos creando justicia. Y segundo, hacerlo de una manera profesional como corresponde a los temas sociales, y los temas sociales son los más importantes, hay que hacerlos con profesionalismo y que padre que San Pedro sea el ejemplo de esto. Muchas felicidades.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Alcalde. Continuamos con el Orden del Día.

Por último, en el **PUNTO 7** del Orden del Día, habiendo sido agotados los puntos agendados para esta Sesión y siendo las 16:10-dieciseis horas con diez minutos- me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Gracias.

Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	C. Valeria Guerra Siller Secretaria del R. Ayuntamiento
C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor
C. Vivianne Clariond Domene Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor
C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor
C. María Estela Yturria García Regidora	C. Andrés Romo Serrano Regidor
C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor



C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. Beatriz Adriana Marino Martínez Regidora
Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	

Acta No.- 41, relativa a la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de mayo, celebrada en fecha 23 de mayo de 2023, aprobada y firmada en la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de junio llevada a cabo en fecha 13 de junio de 2023.